

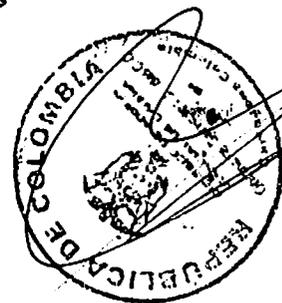
Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

24 OCT. 2016

1



Mecanismo de Control: Nulidad Electoral

Demandante: José Miguel Rodríguez Montenegro y Otros

Demandado: Dina Luz León Rodríguez

ALVEIRO ACUÑA RODRIGUEZ, ciudadano mayor, natural y residente en Mompós, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.081.650.069 expedida en Mompox, Bolívar y portador de la tarjeta profesional número 216.228 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito llegar a su despacho mediante el presente escrito, para manifestar a usted, que actuando en nombre y en representación de los señores: José Miguel Rodríguez Montenegro, Rubén Darío Mora Gutiérrez y Luz Enith González Arzuzar, en su calidad de miembros de la junta directiva de la ESE hospital San Martín de Loba, de acuerdo al poder que adjunto, acudo ante esa instancia judicial, en ejercicio del medio de control consagrado en los artículos 139 y 275 del CPACA para que mediante los trámites del proceso electoral correspondiente y con audiencia del Agente del Ministerio Público en defensa de la legalidad, y de los implicados, y en sentencia de mérito, se haga la siguiente o similar:

DECLARACION:

Se declare la nulidad de la designación de la licenciada Dina Luz León Rodríguez, como gerente en propiedad de la ESE hospital San Martín de Loba, para el período institucional 1º de abril de 2016 a 30 de marzo de 2020, realizado mediante el decreto N° 066 del 09 de septiembre de 2016, expedido por el señor Adalberto Jesús Menco Navarro, Alcalde de San Martín de Loba, Bolívar.

ANTECEDENTES O HECHOS:

PRIMERO: Mediante acuerdo No. 008 de mayo 10 de 2016, la junta directiva de la E.S.E. Hospital local San Martín de Loba, abrió convocatoria, a todas la universidades habilitadas, para que dentro del tiempo establecido, en los términos de referencia, presentaran propuestas como entidad oferente para desarrollar el concurso de mérito para proyeer el cargo de gerente de la E.S.E Hospital San

Martin de Loba, tal como lo estatuye el art. 28 de la ley 1122 de 2007. Convocatoria que se publicó en el diario La Libertad de Barranquilla el día 13 de mayo de 2016.

SEGUNDO: En desarrollo de la convocatoria abierta, para el concurso de mérito del cual da cuenta el hecho anterior, la ESE hospital San Martín de Loba, recibió propuestas de las Universidades de Medellín y de la Universidad de Pamplona, seleccionándose o acogándose la propuesta presentada por la Universidad de Medellín, previo procedimiento de evaluación respectivo.

TERCERO: Evacuado el procedimiento de evaluación que da cuenta el hecho anterior, mediante acuerdo No 009 de mayo 31 de 2016, la junta directiva de la ESE hospital San Martín de Loba, adjudicó el contrato de consultoría a la Universidad de Medellín, como operador para ejecutar el concurso de mérito, facultándose al gerente ad-hoc, la firma del respectivo contrato.

CUARTO: Superada la etapa de adjudicación del contrato, la junta directiva de la ESE hospital San Martín de Loba, mediante acuerdo N° 010, expedido el día 07 de junio de 2016, reglamentó y abrió convocatoria, de aspirante al concurso para la elección del gerente de la ESE hospital San Martín de Loba; convocatoria que fue publicada, en el diario La Libertad de Barranquilla, el día 13 de junio de 2016.

QUINTO: Para el 13 de julio de 2016, el Congreso de la República, expide y pone a regir la ley 1797, ley esta, que en su artículo 20 faculta a los Alcaldes y Gobernadores, a nominar discrecionalmente a los Directores y/o a los gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial.

SEXTO: Que Conforme a la vigencia de la ley 1797 de 2016, y aplicando el inciso 1º del artículo 20 de la referida ley, el Alcalde de San Martín de Loba, Bolívar, Adalberto Jesús Menco Navarro, expidió el decreto N° 066 del 09 septiembre de 2016, "Por medio del cual nombró en propiedad a la señora Dina Luz León Rodríguez, como Gerente de la ESE hospital local San Martín de Loba."

SEPTIMO: A través del decreto N° 066 de 2016, expedido por el Alcalde municipal de San Martín de Loba, Bolívar, de que trata el acápite anterior, entre otros resuelve se ordenó lo siguiente:

“artículo primero: Nómbrase a la Doctora Dina Luz León Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.108.538 como gerente en propiedad de la Empresa Social del Estado hospital local San Martín de Loba.”

OCTAVO: Que la decisión de que trata el acápite anterior (decreto N° 066 de 2016), entre otras cosas se sustentó en lo siguiente:

(....)

6- En el párrafo transitorio del mencionado artículo se establece: “Para el caso de los gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley, hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos continuarán ejerciendo el cargo para el cual fueron nombrados o reelegidos.

Los procesos de concursos que al momento de entrada a la vigencia de la presente Ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento de Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo. (Subrayados y negrillas fuera del texto).

Del mismo modo en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva entidad territorial o el presidente de la república procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguiente a la vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo.”

NOVENO: Tal como lo establece taxativamente el inciso segundo del párrafo transitorio del artículo 20 de la ley 1797 de 2016, al expresar que “...Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá sobre el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la ley 1438 de 2011;” el señor Alcalde de San Martín de Loba, Bolívar, debió y debe darle el curso al concurso meritocrático que se viene surtiendo en la ESE Hospital San Martín de Loba, y llevarlo hasta su etapa final de constitución de terna para nombrar de ahí al Gerente en propiedad, y no, nombrar en propiedad en forma

4
discrecional como lo hizo, toda vez que al advenimiento de la ley 1797 de 2016 el concursó de mérito en trámite de esta ESE, está en la etapa de convocatoria abierta, circunstancia esta, que compele al burgomaestre a observar el procedimiento descrito en el inciso 2º del párrafo transitorio del artículo 20 de la ley 1797 de 2016.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

- Artículos 13, 29 y 40 de la Constitución Política
- Artículo 137 del CPACA
- Párrafo Transitorio Artículo 20 de la ley 1797 de 2016.

NULIDAD POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS EN QUE DEBERÍA FUNDARSE EL ACTO

- VIOLACIÓN A NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA.

El Alcalde del Municipio de San Martín de Loba, Bolívar emitió el Decreto No. 066 del 09 de septiembre de 2016 "Por medio del cual nombró en propiedad discrecionalmente a la Licenciada Dina Luz León Rodríguez", dándole aplicación al inciso primero del artículo 20 de la ley 1797 de 2016, siendo inaplicable dicha norma para el caso específico de San Martín de Loba, en razón a que a la fecha en que entró en vigencia la norma en comento el concurso de mérito que se estaba desarrollando para la E.S.E. Hospital San Martín de Loba, estaba en la etapa de convocatoria abierta; lo que lo circunscribe dentro de la excepción contenida en el párrafo transitorio del artículo 20 de la aludida ley; es decir que para el caso de la E.S.E. Hospital Local San Martín de Loba, el concurso debe continuar hasta la edificación de terna de elegible.

Dicha norma reza:

Artículo 20. (...) Párrafo transitorio. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos. Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá

proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011.

En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo. Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la República procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo. (...). Negrilla fuera del texto.

Por ello, el hecho, de encontrarse el concurso de mérito que está desarrollando la E.S.E. hospital local San Martín de Loba en la etapa de convocatoria abierta al momento de entrada en vigencia la ley 1797 del 13 de julio de 2016, constituye una cortapisa o una restricción, consistente en que el alcalde no está habilitado para nominar discrecionalmente al Gerente de esta E.S.E., aplicando el inciso 1° del artículo 20 de la, ley 1797 de 2016, tal como lo hizo, truncando el proceso meritocrático que está en curso; sino que al contrario censu este (el concurso), debe continuar su recorrido hasta la conformación de la terna de elegible, tal como taxativamente lo estatuye el párrafo transitorio de la norma en cita.

Conforme a todo lo anterior, la designación de la Licenciada Dina Luz León Rodríguez, está revestida de inconstitucionalidad e ilegalidad, pues se realizó en contravía de las normas constitucionales y legales que regulan la materia y por ello se debe ordenar la Nulidad del acto administrativo No. 066 de fecha 09 de septiembre de 2016, expedido por el alcalde del Municipio de San Martín de Loba, Bolívar, por medio del cual nombró como gerente en propiedad a la Licenciada Dina Luz León Rodríguez de la E.S.E. Hospital San Martín de Loba, para el periodo institucional desde el 1° de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2020.

PRUEBAS DOCUMENTALES.

- a) Copia del acuerdo No. 008 de fecha 10 Mayo de 2016.
- b) Copia del acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2016.
- c) Copia del acuerdo N° 010 del 07 de junio de 2016.
- d) Copia de la publicación de la convocatoria a las universidades habilitadas.
- e) Copia de la publicación de la convocatoria a los aspirantes interesados en el concurso.

- f) Copia del decreto N° 066 del 09 de septiembre de 2016, mediante el cual se nombra en propiedad a la señora Dina Luz León Rodríguez como Gerente de la ESE San Martín de Loba.
- g) Copia del Acta de Posesión de la Gerente Nombrada en propiedad.
- h) Copias de las actas de posesión de mis poderdantes como miembros de la junta directiva de la E.S.E hospital San Martín de Loba.
- i) Poder con que actúo.

MEDIDA CAUTELAR - PROVISIONAL:

De conformidad con el artículo 231 del CPACA, me permito solicitar la suspensión provisional de la designación de la licenciada Dina Luz León Rodríguez, como Gerente en Propiedad de la E.S.E. hospital local San Martín de Loba, el cual se realizó a través del Decreto No. 066 de fecha 09 de septiembre de 2016, expedido por el Alcalde Municipal de San Martín de Loba, Bolívar.

Esta petición se hace porque de acuerdo al análisis de los diferentes hechos y documentos aportados en la demanda, se demuestra la violación ostensible de las normas constitucionales y legales (artículos 13, 29 y 40 de la C.P., y el parágrafo transitorio del artículo 20 de la ley 1797 de 2016), en el cual ha incurrido el señor alcalde del Municipio de San Martín de Loba, Bolívar, al expedir el decreto No. 066 de fecha 09 de septiembre de hogaño, por medio del cual nombró en propiedad y discrecionalmente a la gerente de la E.S.E Hospital San Martín de Loba, cercenando el concurso de mérito que está en curso y que para la vigencia de la ley 1797 de 2016, este se encontraba en la etapa de convocatoria abierta, siendo imperioso por esta circunstancia aplicar lo estatuido en el parágrafo transitoria del artículo 20 de la ley en comento que a la letra dice:

Artículo 20. (...) Parágrafo transitorio. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos. Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente

7

artículo. Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la República procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo. (...). Negrilla fuera del texto.

FUNDAMENTOS DE DECHO.

La presente acción la fundamento en los artículos artículos 13, 29 y 40 de la C.P., el artículo 139, 231, 275 y Ss. del CPACA y el párrafo transitorio del artículo 20 de la ley 1797 de 2016y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Por tratarse de la nulidad del Nombramiento del Gerente de la E.S.E. Hospital Local San Martin de Loba Bolívar, es competente usted señor Juez para conocer en primera instancia de esta acción electoral.

ANEXOS

Me permito anexar:

- 1.- Los documento aducidos como pruebas en este acápite
- 2.- El poder con que actúo
- 3.- Sendas copias de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y para el traslado del demandado y agente del Ministerio Público

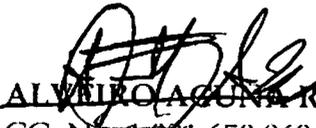
NOTIFICACIONES

- Al suscrito y mis poderdantes nos pueden notificar en la secretaria de su despacho o en la calle 17 No. 2-14 Don Blas - email. albeacuro@hotmail.com tel. 3002724271.
- Los demandados:
 1. Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de San Martin de Loba, se le puede notificar en la calle 7° con carrera 24 esquina del Municipio de San Martin de Loba Bolívar.

2. Al alcalde en el palacio Municipal ubicado en la plaza principal del Municipio de San Martín de Loba Bolívar.

Del señor Juez.

Atentamente,


ALVEIRO ACUÑA RODRÍGUEZ.

CC. No. 1.081.650.069 expedida en Mompox, Bolívar.

T.P. No. 216.228 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO SEGUNDO

SANTA CRUZ DE MOMPOX-BOLIVAR

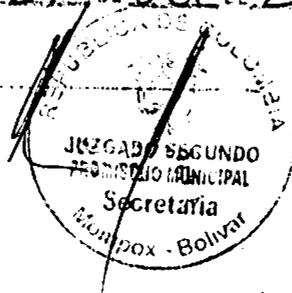
EL PRESENTE MEMORIAL Demanda
DIRIGIDO AL JUZG. ADMINISTRATIVO C. (Cont.)
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE EN HORAS
DE AUDIENCIA PUBLICA POR ALVEIRO
ACUÑA RODRIGUEZ
QUIEN SE IDENTIFICO CON SU

C.C. No. 1.081.650.069 DE MOMPOX

T.P. No. 216.228 DEL C. S. DE LA J.

SANTA CRUZ DE MOMPOX 21 DE OCT DE 2016

RECIBIDA



Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)

E. S. D.

JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MONTENEGRO, LUZ ENITH GONZALEZ ARZUZAR Y RUBEN DARIO MORA GUTIERREZ, ciudadanos mayor, vecinos de San Martin de Loba, Bolívar, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, en nuestra condición de miembros de la junta directiva de la E.S.E Hospital San Martin de Loba, respetuosamente nos permitimos manifestar a usted, que mediante el presente escrito conferimos poder especial amplio y suficiente al Doctor ALVEIRO ACUÑA RODRÍGUEZ, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.081.650.069 expedida en Mompo, Bolívar y portador de la tarjeta profesional número 216.228 del Consejo Nacional de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso de acción de nulidad electoral del acto administrativo No. 066 de fecha 09 de septiembre de 2016, expedido por el alcalde del Municipio de San Martin de Loba, Bolívar, por medio del cual nombró como gerente en propiedad a la Licenciada Dina Luz León Rodríguez la E.S.E. Hospital San Martin de Loba, por el periodo institucional desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2020.

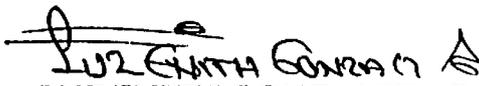
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones y demás facultades legalmente otorgadas.

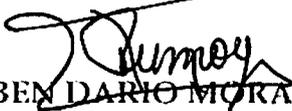
Sírvase, por lo tanto, señor juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MONTENEGRO.
C.C. No. 3.962.413.


LUZ ENITH GONZALEZ ARZUZAR.
C.C. No. 39.019.377.


RUBEN DARIO MORA GUTIERREZ.
C.C. No. 85.440.365.

Acepto:


ALVEIRO ACUÑA RODRÍGUEZ.
C.C. No. 1.081.650.069 expedida en Mompo, Bolívar.
T.P. No. 216.228 del Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TALAIGUA NUEVO BOLIVAR.

Talaigua Nuevo, Bolívar, Treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

SECRETARIA DEL DESPACHO:

El documento anterior (Memorial Poder), constante de 1 (un) folio, dirigido al señor **JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)**, el cual presentado en forma personal, ante esta Oficina, por los señores **José Miguel Rodríguez Montenegro, Luz Enith González Arzuzar y Rubén Darío Mora Gutiérrez**, quienes se identifican con los números de cédulas 3.962.413, 39.019.377 y 85.440.365 respectivamente



OSCAR IVÁN DAVILA MIELES.
Secretario.





E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN
DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESAMIENTO ESTRATEGICO ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA

PROCESAMIENTO APROBACION ACUERDOS
DE JUNTA DIRECTIVA

Prosperidad
Derechos

CODIGO:GE-PI.P1
FECHA:17-12-2015
VERSION:1

**ACUERDO No.008
MAYO 10 DE 2016**

"POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN TODOS LOS ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, QUE TENGAN QUE VER CON EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA; CELEBRADOS DESDE EL ACUERDO 001 HASTA EL QUE SE HAYA EFECTUADO CON FECHA DEL 9 DE MAYO DE 2016 Y SE ESTABLECEN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACION DE LA UNIVESIDAD QUE LLEVARÀ A CABO EL CONCURSO

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOBA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA), EN ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY 100 DE 1993; EL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 1076 DE 1994, LEY 1122 DE 2007, LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 5º DECRETO 800 DE 2003, RESOLUCIÓN 165 DE 2008 DEL DAFP, LEY 1438 DE 2011 Y EL DECRETO 2993 DE 2011, Y

CONSIDERANDO

1º. Que la Junta Directiva inició el concurso sin tener contratada la universidad o institución de educación superior pública o privada; sin seleccionar objetivamente y sin celebrar el contrato con la universidad que debería llevar a cabo el concurso, transgrediendo lo regulado por Parágrafo 2º del artículo 2 del decreto 800 de 2008, que estipula que el concurso de méritos en todas sus fases y pruebas deberá ser adelantado por la entidad contratada para el efecto, en concordancia con lo normado por el artículo uno (1) de la Resolución 165 de 2008.

2º. Que el decreto 800 de 2008 establece en su Artículo 2º. PARÁGRAFO 2º. El concurso de méritos en todas sus fases y pruebas deberá ser adelantado por la entidad contratada para el efecto. (Subrayado fuera de texto)

3º. Que la resolución 165 de 2008 del Departamento Administrativo de la Función Pública, estable en SU Artículo 1º. El proceso, desde la recepción de inscripciones hasta la

Carrera 21 con Calle 7 esquina Telefax (5) 4182783 Cel. 3114145513
E-mail: sanmartin.hospital@hotmail.com

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA NIT. 806.007.769-0 | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA | | |
| | PROCEDIMIENTO: APROBACION ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA |  | CODIGO: GE-PL.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION: 1 |

entrega de resultados definitivos, previos a la conformación de la terna, deberá ser adelantado por Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para cargos de alta gerencia. En todo caso, la universidad e institución que se escoja, según corresponda, deberán demostrar experiencia en procesos de selección de personal directivo, competencia técnica, capacidad logística y contar para la realización del mismo con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud y experiencia en el sector salud superior a tres (3) años.

4°. Que la Junta Directiva debe procurar por la transparencia, la selección objetiva y contribuir con la seguridad jurídica de dicho concurso y de todos sus participantes.

5°. Que la Junta Directiva puede revocar sus propios actos administrativos teniendo en cuenta que estos aún no se han convertidos en actos administrativos de carácter particular y concretos que establece el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011; tomando como soporte jurídico lo regulado por el numeral uno y dos del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Del siguiente tenor:

El Artículo 93 del (CPACA) establece las Causales de Revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. REVOQUESE TODOS LOS ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, QUE TENGAN QUE VER CON EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA 2016 - 2019;



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA
MIT. 806.007.769-0

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA

PROCEDIMIENTO: APROBACION ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA

Prosperidad
Dando

CODIGO: GE-PL.P1
FECHA: 17-12-2015
VERSION: 1

Serán publicados para su consulta y adquisición gratuita, en la oficina de recursos humanos de la ESE, entidad contratante en la fecha determinada en el cronograma del presente proceso para ese efecto.

El proceso de adquisición de los términos de referencia será el siguiente:

Los que se encuentren dispuestos en la página Web de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de Loba.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOBA", debe suscribir un contrato por un término máximo de noventa (90) días con formalidades plenas, previa aprobación por parte de la Junta Directiva y de la expedición de una garantía única suscrita por el contratista a favor de la ESE contratante y con perfeccionamiento y legalización del contrato, que se entenderá previa a su aprobación y acreditación de las calidades del contratista.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se desarrollará en las instalaciones del Contratista o en la Sede Seccional que se determine en la propuesta.

6. FORMA DE PAGO.

El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato, según su propuesta económica con aprobación de la Junta Directiva de la ESE "HOSPITAL LOCAL SAN MARTÍN DE LOBA".

Un cincuenta por ciento (50%) a la aprobación de la póliza de garantía y perfeccionamiento del contrato.

Un veinticinco por ciento (25%) a la entrega de la lista de candidatos seleccionados y declarados aptos para el concurso.

El veinticinco por ciento (25%) final a la entrega del listado de resultado y el informe total de las actividades de la consultoría.

7. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de CONVOCATORIA PUBLICA, en aras de garantizar- la aplicación y respecto a lo dispuesto en el

Carrera 21 con Calle 7 esquina Telefax (5) 4182783 Cel. 3114145513

E-mail: sanmartin.hospital@hotmail.com

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA HT. 806.007.769-0 | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA | | |
| | PROCEDIMIENTO: APROBACION ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA | Prosperidad | CODIGO: GE-PL.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION: 1 |

artículo 209 de la constitución Política y el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

8. SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en los términos de solicitud de propuesta o referencia que se llegaren a producir. Quien participe debe analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta, al suscribir la Carta de aceptación de Presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con los términos de referencia y se sujeta a ellos.

9. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán estar escritas en cualquier medio de impresión mecánico, en idioma castellano y en letra de imprenta legible, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los presentes términos de referencia. Debe presentarse en original en sobres o paquetes cerrados individualmente las propuestas técnicas y económicas, debidamente marcados en los que debe aparecer el nombre del oferente, el número y objeto de esta CONVOCATORIA PÚBLICA. La propuesta debe venir foliada en forma consecutiva.

La Junta Directiva no exige sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando sea forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales o sean necesarios para evaluar objetivamente la oferta.

Las propuestas deben venir sin tachaduras, borrones ni enmendaduras que den lugar a interpretación errónea, ambiguas o que impidan la evaluación objetiva de la propuesta.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, Internet o cualquier otro medio telemático, que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre o extemporáneas. Cerrada la CONVOCATORIA PÚBLICA, no se admitirán modificaciones a las propuestas.

Toda información sobre preguntas, respuestas y adendas a los documentos de esta convocatoria, deberán ser tomados en cuenta en las propuestas y harán parte integrante de los documentos de la contratación.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN
DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA

PROCEDIMIENTO: APROBACION ACUERDOS
DE JUNTA DIRECTIVA

Prosperidad
para
los
colombianos

CODIGO: GE-PLP1
FECHA: 17-12-2015
VERSION: 1

10. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PUBLICACIÓN.

Publicación Medio de prensa, pagina WEB, radio y cartelera de la institución y Secretaría Municipal de Salud.

Mayo 12 de 2016: Un aviso de prensa de amplia circulación regional.

Mayo 12 de 2016: Publicación en cartelera en la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL SAN MARTÍN DE LOBA., y en la página web de la Institución de Salud.

11. ENTREGA DE LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA:

Del 13 al 24 de mayo de 2016 en el horario de 8:00am - 12:00 m. y 3:00pm - 5:00pm en la Oficina de Recursos Humanos de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA.

RECIBO DE PROPUESTAS:

Del 13 al 24 de mayo de 2016, en el horario de 8:00am - 12:00 m. y 3:00pm - 5:00pm. En la Oficina de Recursos Humanos de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTÍN DE LOBA.

12. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ELECCIÓN DE PROPONENTE:

25 de mayo de 2016, en el lugar que para tal efecto señale la Junta Directiva del Hospital Local San Martín de Loba.

13. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN:

26 de mayo de 2016, en la cartelera de del Hospital y en notificación de los correos electrónicos de los proponentes y por vía telefónica.

14. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN:

Del 27 al 31 de mayo de 2016, en la horario de 9:00 a 12:00 am y de 3:00 a 5:00 pm, en la Oficina de Recursos Humanos de la Institución de Salud.

Carrera 21 con Calle 7 esquina

Teléfono (5) 4182760

Carrera 21 con Calle 7 esquina Telefax (5) 4182783 Cel. 3114145513
E-mail: sanmartin.hospital@hotmail.com

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA NIT. 806.007.769-0 | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA | | |
| | PROCEDIMIENTO: APROBACION ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA |  | CODIGO: GE-PLP1 FECHA: 17-12-2015 VERSION: 1 |

Cel. 3114145513 - 3145451453

E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

Hospital San Martín de Loba Empresa Social del Estado
NIT. 806.007.769-0

15. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN:

1 de junio de 2016 en la cartelera pública del Hospital Local San Martín de Loba y en los correos electrónico de los proponentes.

16. ENTREGA DE PROPUESTAS.

La entrega de propuestas se realizará dentro de las fechas dispuestas en el cronograma del presente proceso, de manera personal o delegada. Por ningún motivo se recibirán propuestas en fecha y hora posterior a la establecida y por otro medio que no sea el personal.

17. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en este proceso de contratación, todas las personas Jurídicas tales como: Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para cargos de alta gerencia para la selección y evaluación de candidatos aptos al cargo de gerente, para celebrar el contrato, cumpliendo con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia que establece la normatividad vigente.

Acreditar la aprobación del ministerio de educación nacional y realizar las actividades académicas de los programas de ciencias de la salud.

Acreditación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

No hallarse incurso por las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Ley 80 de 1993, ni estar inhabilitado para contratar por las causales previstas en la legislación pública colombiana.

Carrera 21 con Calle 7 esquina Telefax (5) 4182783 Cel. 3114145513
E-mail: sanmartin.hospital@hotmail.com

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA NIT. 806.007.769-0 | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA | | |
| | PROCEDIMIENTO: APROBACION ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA |  Prosperidad Paralela | CODIGO: GE-PLP1 FECHA: 17-12-2015 VERSION: 1 |

ARTICULO TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN Y DEROGA TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Martín de Loba, Bolívar, a los diez. (10) días del mes de mayo de 2016.



PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



SECRETARIA AD-HOC JUNTA DIRECTIVA



ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE REUNION EXTRAORDINARIA N° 136
(10 DE MAYO DE 2016)

ASISTENTES

| | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| ADALBERTO MENCO NAVARRO | Presidente Junta Directiva |
| MARIA JOSE NIETO JACOME. | Secretaria de Salud |
| JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MONTENEGRO | Rep. Asociación de Usuarios |
| LUZ ENITH GONZALEZ | Rep. Sector Administrativo Interno |
| RUBEN D. MORA GUTIERREZ | Rep. Sector Científico Interno |
| LUZ MARINA TORRES V. | Secretaria Ad-hoc |

Invitados: Dra. Daybelis Bayter
Dr. Miguel Vanegas Martínez

DESARROLLO

Siendo las 10:00 am del día 10 de mayo de 2016, se reunieron en las instalaciones de la ESE Hospital Local San Martín de Loba, los miembros de la Junta Directiva para llevar a cabo reunión extraordinaria de Junta Directiva con el objeto de tratar asuntos que tienen que ver con la legalidad del desarrollo del proceso para escoger Gerente de la ESE. El Señor Adalberto Navarro Menco en calidad de presidente de la J.D. solicita a la secretaria Ad-hoc de la J.D. para que se sirva hacer lectura del orden del día.

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Discusión y aprobación del acta anterior
3. Aprobación de acuerdo 008 de mayo 10 de 2016
4. Proposiciones y varios
5. Cierre

Leído el orden del anterior el presidente somete a consideración de los miembros directivos presentes, el cual es aprobado por unanimidad.



1. El presidente de la J.D. declara abierta la sesión y le solicita a la secretaria ad-hoc que haga el llamado a lista y verifique el Quórum. La secretaria manifiesta que en el recito se encuentran cinco miembros, por lo tanto existe Quórum para deliberar y decidir.
2. Aprobación del acta anterior: el presidente de la J.D. somete a consideración el acta anterior. Se hace lectura de la respectiva acta y se aprueba sin observaciones.
3. los miembros de la junta directiva que convocaron la reunión presentan proyecto de acuerdo
4. El presidente de la J.D. de la ESE presenta un documento y deja constancia que tiene como objeto realizar algunas recomendaciones frente a la concurrencia de legalidad que debe observarse en el Concurso Público y Abierto de Mérito para la Elección del Gerente de la ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA; en el cual se evidencian irregularidades, para lo cual me he tomado la tarea de revisar uno a uno todos los documentos del proceso en aras de contribuir con la seguridad jurídica de dicho concurso y de todos los funcionarios y participantes del mismo.
5. Presentación del proyecto de acuerdo N° 008 DE 2016.

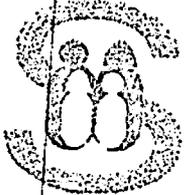
El señor presidente de la J.D. Adalberto Menco Navarro, comunica a los presentes que luego de haber estudiado bien todos los argumentos del acuerdo propuesto y revisada la norma. Es claro que el desarrollo de un proceso de concurso de mérito se debe hacer con transparencia y se debe realizar con una Universidad acreditada, es importante que todos tengan claro que el no cumplimiento en los lineamientos establecidos por normas vigentes, acarreará implicaciones legales que pueden ser perjudiciales para todos los miembros. Por lo que se propone derogar todos los acuerdos y actos de la J.D, contrarios a derecho, por todas las dificultades de forma o de fondo que se observan. En ese orden de ideas, se ha buscado la orientación profesional experta en el tema, para que apoye y realice acompañamiento técnico, orientando como se debe desarrollar el proceso sin el riesgo de proyectar actuaciones con errores jurídicos. Solicito me permitan hacer parte de esta reunión a esta persona. Por decisión de los miembros presentes es aceptada la presencia y acompañamiento del asesor invitado por el señor Presidente de la Junta. El señor Miguel Vanegas.

El señor miembro de la J.D. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ M: Expresa que al igual que el señor presidente, también ha contado con la asesoría para debatir estos temas, sin embargo, por el grueso del asunto debe ser discutido y analizarlo para que quede todo claro y preciso.

Por lo cual afirma estar de acuerdo que se haga presente el invitado asesor. Los demás miembros presente respaldan la decisión.

Seguidamente se presenta el Asesor quien hace su presentación, aborda el tema e ilustra con conceptos relacionando que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1122/2007, la Ley 1438/2011, Decreto 800 de 2008 y la resolución 165 de 2008; demás normas reglamentaria y concordantes, en los procesos de concurso de méritos para seleccionar Gerentes públicos de las ESE. Siendo las 12:30am Se hace un receso.

A la 1:30 pm: Se reinicia la reunión, todos los miembros presentes discuten el contenido del proyecto de acuerdo presentado por el presidente de la J.D. El cual contiene la argumentación referente a la derogatoria de todos los actos de la junta contrarios a derecho y se le da inicio a un nuevo proceso que esté dentro de la orientación jurídica que corresponde. El señor José Miguel Rodríguez Montenegro manifiesta que está de acuerdo pero que se incluya en el proyecto de acuerdo los términos de referencia, para lo cual los demás miembros estuvieron de acuerdo.



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
Empresa Social del Estado
NIT. 806.007.769-0

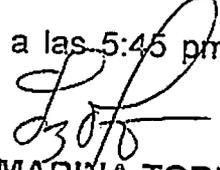
Después de debatido y discutido todos los temas del proyecto de acuerdo, el señor presidente pone en consideración el acuerdo No. 008 de mayo 10 de 2016 y se somete a votación. En el cual Todos los cinco miembros de la J.D. presentes expresan su voto positivo unánimemente, quedando aprobado el Acuerdo 008 de mayo 10 de 2016

5. Propositiones y varios.

La secretaria ad-hoc manifiesta al señor presidente que no hay proposiciones y se pasa al punto de varios y tampoco a comentarios ni asuntos a tratar. No habiendo otro asunto que tratar.

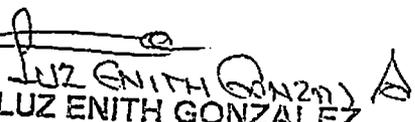
Se da por terminada la reunión de Junta Directiva a las 5:45 pm. Del día 10 de mayo de 2016

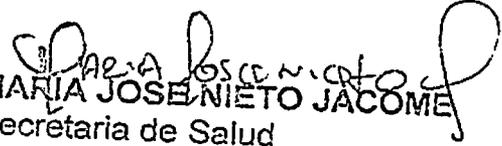

ADALBERTO MENCO NAVARRO
Presidente Junta Directiva


LUZ MARINA TORRES VANEGAS
Secreta AD-HOC. J.D.


JOSE MIGUEL RODRIGUEZ
Rep. Asoc. De Usuarios


RUBEN MORA GUTIERREZ
Rep. Sector Científico


LUZ ENITH GONZALEZ
Rep. Sector Administrativo


MARIA JOSE NIETO JACOME
Secretaria de Salud

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA NIT. 806.007.769-0 | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA | |
| | PROCEDIMIENTO: APROBACION DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA |  |

ACUERDO No.009
Fecha: Mayo 31 de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA A LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO ABIERTO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES Y DECLARATORIA DE CANDIDATOS APTOS AL CARGO DE GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA, Y SE ORDENA SU CONTRATACIÓN”.

La Junta Directiva de la ESE Hospital Local San Martin de Loba, en uso de funciones legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el los articulos 2°, 3° del decreto 800 de 2008 resolución DAFP 165 de 2008 y el decreto 2993 de 2011 y,

CONSIDERANDO.

1°. Que el decreto 800 de 2008 establece en su Artículo 1°. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial conformarán la terna de candidatos de que trata el articulo 28 de la Ley 1122 de 2007, para la designación del Gerente o Director de dichas entidades, con las personas que sean escogidas mediante concurso de méritos público y abierto, adelantado de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

2°. Que el decreto 800 de 2008 establece en su Artículo 2°. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial determinarán los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto de que trata el artículo anterior, el cual deberá adelantarse por la respectiva entidad, a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo 2°. El concurso de méritos en todas sus fases y pruebas deberá ser adelantado por la entidad contratada para el efecto.

3° Que el decreto 800 de 2008 establece en su Artículo 5°. El concurso de mérito público y abierto que se adelante en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007 y el presente decreto, se efectuará bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad y bajo los estándares mínimos que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien prestará la asesoría que sea necesaria.

4°. Que la resolución 165 de 2008 del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece:

Artículo 1°. Entidades encargadas del proceso. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial determinarán los trámites pertinentes para la realización de los procesos de que trata el Decreto 800 de 2008, tendientes a seleccionar los aspirantes que harán parte de las listas mediante las cuales se conformarán las ternas para la designación de los gerentes o directores de dichas empresas.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA

PROCEDIMIENTO: APROBACION DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

Prosperidad para todos

CODIGO: GE-PI.P1
FECHA: 17-12-2015
VERSION: 1

El proceso, desde la recepción de inscripciones hasta la entrega de resultados definitivos, previos a la conformación de la terna, deberá ser adelantado por Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para cargos de alta gerencia. En todo caso, la universidad e institución que se escoja, según corresponda, deberán demostrar experiencia en procesos de selección de personal directivo, competencia técnica, capacidad logística y contar para la realización del mismo con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud y experiencia en el sector salud, superior a tres (3) años.

Artículo 2°. *Invitación a participar en el proceso y su publicación.* Una vez seleccionada la entidad que realizará el proceso, la Junta Directiva de la respectiva empresa invitará a los aspirantes interesados en participar en el mismo, a través de prensa escrita de amplia circulación nacional o regional. Igualmente, la invitación deberá publicarse en el lugar de acceso al público de las Secretarías o Direcciones Seccionales de Salud del nivel departamental y municipal correspondientes y en la empresa social del Estado para la cual se realiza el proceso.

De dicha invitación se deberá informar a la comunidad mediante avisos radiales en una emisora de cubrimiento local o regional y estos deberán efectuarse por lo menos durante tres días con una periodicidad mínima de tres veces al día en horarios de alta audiencia.

Además de los anteriores medios de divulgación, las Juntas podrán utilizar otros medios de comunicación masiva tales como folletos, correo electrónico o páginas electrónicas de la Entidad e igualmente podrán publicarse en las páginas web del Ministerio de la Protección Social y del Departamento Administrativo de la Función Pública.

La invitación deberá ser publicada como mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de iniciación de las inscripciones.

5°. Que el decreto 2993 de 2011 establece en su Artículo 12. Modificado por el artículo 4° del Decreto 800 de 2008, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, el cual quedaría así:

Artículo 4°. La Junta Directiva conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado. El nominador deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la finalización del proceso de elección. El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continúe con el segundo y de no ser posible la designación de este, con el tercero.

6°. Que es menester de la Honorable Junta Directiva realizar las acciones de su competencia con el fin de proveer el cargo de gerente de manera oportuna.

7°. Que el Proceso de Meritocracia en adelantarse para la provisión del cargo de gerente tendrá un término no menor a los setenta y cinco (75) días calendarios, determinados entre la publicación de apertura del Concurso Público Abierto de Méritos y la selección de candidatos aptos por parte de la entidad encargada para ello.

8°. Que la Honorable Junta Directiva en aras de brindar la mayor transparencia al proceso de contratación de la Universidad o Institución de educación superior procedió a determinar unos

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA NIT. 806.007.769-0 | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA | | |
| | PROCEDIMIENTO: APROBACION DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA | Prosperidad para todos | CODIGO: GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION: 1 |

términos de referencia para su escogencia bajo criterios de selección objetiva, competencia técnica, capacidad logística y contar con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud.

9°. Que la ley 80 en su artículo 23. Establece De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

10°. Que la Ley 100 de 1993, establece.

RÉGIMEN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

11°. Que en el presupuesto de gastos de la actual vigencia se cuenta con la disponibilidad presupuestal para dicha contratación por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000).

12°. Que revisado el valor de la propuesta presentada por la universidad de Medellín, ésta, presentó dos opciones para desarrollar el proceso meritocrático; esto es sin entrevista un valor y con entrevista el valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000).

13°. Que Dicha universidad, dejó claro que el anterior costo no incluye valor de impuesto ni el valor de las garantías, que los referidos valores serán sufragados por el hospital aparte.

14°. Que ante la realidad, de que el hospital solo cuenta presupuestalmente, para el desarrollo de este proceso con la suma establecida en los numerales 11 y 12, se hace necesario entonces contratar a la universidad de Medellín, para que desarrolle el proceso de selección, con la opción más económica, es decir sin la etapa de la entrevista.

En mérito de lo anterior.

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN Nit 890.902.920-1, la contratación de los servicios de consultoría para la implementación de un concurso de méritos público abierto para la selección de aspirantes y declaratoria de candidatos aptos al cargo de gerente de la ESE Hospital San Martin de Loba.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA NIT. 806.007.769-0 | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA | | |
| | PROCEDIMIENTO: APROBACION DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA | Prosperidad PROSPERIDAD | CODIGO: GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION: 1 |

ARTICULO SEGUNDO. Ordénese la contratación de los servicios de Consultoría para la implementación del proceso de Meritocracia para la selección de aspirantes y declaratoria de candidatos aptos al cargo de gerente de la ESE Hospital San Martin de Loba, de la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN NIT 890 902 920 - 1.

ARTICULO TERCERO. Autorice a la Gerente Ad-hoc de la ESE Hospital Local San Martin de Loba, nombrada para este proceso para que suscriba el contrato de consultoría con la Universidad de Medellin, con Nit. 890902920-1. Representada legalmente por Néstor de Jesús Hincapie Vargas, para que desarrolle y realice el concurso público y abierto para la elección y selección del personal con conocimiento e idoneidad, para el desempeño del cargo de Gerente de la ESE Hospital Local San Martin de Loba, el cual se desarrolla sin la prueba de entrevista.

ARTICULO CUARTO: El valor de la contratación será por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00). M/L, incluyendo en este valor el pago de los impuestos y póliza de garantía, por lo que se ordena que los servicios de consultoría a desarrollar por la universidad contratada no incluye la prueba de entrevista.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la gerencia de la entidad, expedir el respectivo registro presupuestal por la suma determinada en el valor del contrato, así mismo su suscripción para que se surtan los efectos legales.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo a la entidad Universidad de Medellín, para los efectos legales del presente acto administrativo.

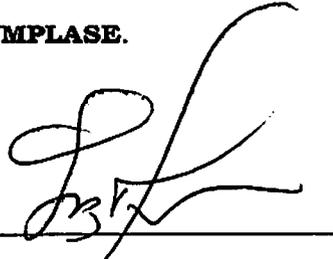
ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en San Martin de Loba, Bolivar, a los treinta y un (31) día del mes de Mayo del 2016.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Presidente Junta Directiva



Secretaria Junta Directiva

Primer, llamado a lista:

1. Llamado a lista y verificación de Quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
3. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo 009 de fecha 31 de mayo de 2016, por medio del cual se autoriza la adjudicación del contrato a la Universidad de Medellín y se le otorgan facultades a la Gerente Ad-hoc para celebrar el contrato de consultoría con dicha Universidad y se toman otras disposiciones.
4. Proposiciones y varios
5. Siere y nueva convocatoria.

El presidente de la Junta Directiva inicia la reunión con un saludo y le solicita a la secretaria Ad-hoc que lea el orden del día. La secretaria procede a leer el orden del día:

DESARROLLO

Invitados: Dr. Alvarado Yepes Fernández
 Dr. Miguel Vanegas Martínez

| | | |
|------------------------|------------------------|-------|
| ADALBERTO MENDO | Presidente | Junta |
| NAVARRO | Directiva | |
| MARIA JOSE NIETO | Secretaria de Salud | |
| JACOBE | | |
| JOSE MIGUEL | Rep. Asociación de | |
| RODRIGUEZ | Usuarios | |
| MONTENEGRO | | |
| LUZ ENITH GONZALEZ | Rep. Sector | |
| Administrativo Interno | | |
| RUBEN D. MORA | Rep. Sector Científico | |
| GUTIERREZ | Interno | |
| LUZ MARINA TORRES | Secretaria Ad-hoc | |
| V. | | |

ASISTENTES

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA N° 138
 (31 DE MAYO DE 2016)

HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
 Empresa Social del Estado
 NIT. 806.007.769-0



FRG

HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA

Empresa Social del Estado
NIT. 806.007.769-0

La secretaria de Junta hace llamado a lista a la que respondieron presente: Adalberto Menco Navarro (presidente), José Miguel Rodríguez M (representante de la asociación de usuarios de la ESE), María José Nieto (representante del sector político administrativo), Rubén Mora Gutiérrez (representante del sector científico interno de la ESE), Luz Enith González (representante del área administrativa de la ESE).

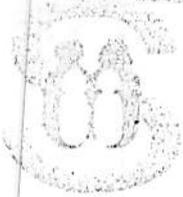
La secretaria le informa al presidente que hay en el recinto cinco miembros de la J.D. Por lo tanto hay quórum para deliberar y decidir.

Puesto a consideración el orden del día por parte del señor presidente, es aprobado por Unanimidad.

Segundo, lectura, discusión y aprobación del acta anterior. El presidente le solicita a la secretaria que proceda a leer el acta anterior N° 137 de

(Mayo 25 de 2016). Acto seguido, Lectura del acta anterior. La Secretaria hace la respectiva lectura, el presidente la somete a consideración y la cual es aprobada por Unanimidad.

Tercero, Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo de fecha 31 de mayo de 2016, por medio del cual se autoriza la adjudicación del contrato a la Universidad de Medellín y se le otorgan facultades a la Gerente Ad-hoc para celebrar el contrato de consultoría con dicha Universidad y se toman otras disposiciones. El presidente de la J.D. le solicita a la secretaria que proceda a leer el proyecto de acuerdo; la secretaria le solicita al presidente que antes de leer el proyecto de acuerdo va a leer un comunicado que envió la Universidad de Medellín de fecha 27 de mayo, solicitud de documentos para tramite precontractual y contractual. Manual de contratación, estatuto de la ESE, certificado de existencia y representación legal, manifestar e indicar si el proceso va con prueba de entrevista o No, carta de aceptación formal de la propuesta. Firma Carlos Miguel Departamento Jurídico de la Universidad de Medellín. Acto seguido. La secretaria procede a leer el proyecto de acuerdo presentado por el señor presidente, una vez leído, el señor José Miguel: Interviene diciendo que hay 2 proyectos por que los demás miembros de la Junta también presentaron uno, y manifiesta que es una falta de respeto por que debió el señor presidente mandar una copia a cada miembro de la J.D. y pide al presidente que lo ponga en consideración. El señor presidente le dice al señor José Miguel que es el mismo proyecto con facultades precisas y más corto. El señor Miguel Vanegas pide el uso de la palabra al señor presidente para aclarar que no son dos proyectos de acuerdo, que es uno solo sintetizado con facultades para que la Gerente ad-hoc celebre el contrato de consultoría con la Universidad de Medellín para que desarrolle el concurso para elegir Gerente. El señor presidente le solicita a la secretaria que lea el proyecto de acuerdo presentado por el señor José Miguel y los demás miembros. Una vez leído se discute y acordaron que se unificarán y perfeccionarán los dos proyectos. Acto seguido fue sometido a consideración de todos los miembros de la Junta, el cual fue aprobado por unanimidad con cinco



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA

Empresa Social del Estado

NIT. 806.007.769-0

votos positivos, con las respectivas correcciones realizadas, referente a las facultades para contratar que se le otorgan a la gerente AD-HOC.

El señor presidente les solicita a todos los miembros de la Junta Directiva para que se deje aprobada la presente acta; la cual fue sometida a consideración de todos los miembros y fue aprobada por Unanimidad.

Cuarto. Propositiones y varios. La secretaria le informa al señor presidente que no hay proposiciones y varios. El presidente sierra la sesión a las 2:45 pm del día martes 31 de mayo de 2016.

Nota: se ratifica por unanimidad de los miembros que el proceso de selección para el nuevo gerente de la ESE Hospital Local San Martín de Loba, que adelantará la universidad de Medellín se realizará sin entrevista.

Se firma por todos los que en ella intervinieron:

ADALBERTO MENGO NAVARRO
Presidente Junta Directiva

LUZ MARINA TORRES VANEGAS
Secretaria AD-HOC

JOSE MIGUEL RODRIGUEZ
Rep. Usuarios

LUZ ENITH GONZALEZ
Rep. Sector Adtvo E.S.E

RUBEN MORA GUTIERREZ
Rep. Sector Científico Interno

MARIA JOSE NIETO JACOME
Secretaria de Salud



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN
MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES
EXTERNAS

Prosperidad
para todos

CODIGO: GE-PI.P1
FECHA: 17-12-2015
VERSION: 1

ACUERDO NRO. 010
DE JUNIO 07 DE 2016

MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 – HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020.

**PRIMER NIVEL DE
COMPLEJIDAD**

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local San Martín de Loba del Municipio de San Martín de Loba, Departamento de Bolívar, en ejercicio de las competencias a ella atribuidas por el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 2 del Decreto 800 de 2008 y el artículo 1 de la Resolución 165 de 2008 del Departamento de la Función Pública y demás normatividad vigente y aplicable y

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, define a las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, los Gerentes de las Empresas Sociales de Estado, serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.

Que de igual forma, el artículo 1 del Decreto 800 de 2008 ordena a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado conformar la terna de candidatos de que trata el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, para la designación del Gerente o Director de dichas entidades, con las personas que sean escogidas mediante concurso de méritos público y abierto, adelantado de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

Que conforme al artículo 1 de la Resolución 165 de 2008 del Departamento de la Función Pública, Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial determinarán los trámites pertinentes para la realización de los procesos de que trata el Decreto 800 de 2008, tendientes a seleccionar los aspirantes que harán parte de las listas mediante las cuales se conformarán las ternas para la designación de los gerentes o directores de dichas empresas.

En razón de lo expuesto,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°: Convocar a las personas interesadas en participar en el proceso de selección de terna para la designación de Gerente para el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2016 – hasta el 31 de marzo de 2020.

ARTICULO 2°: ENTIDAD RESPONSABLE. Los parámetros del concurso Abierto de Méritos para proveer el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, serán responsabilidad de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, quien, en virtud de sus competencias legales deberá efectuar dicho concurso a través de universidades o instituciones de educación

28



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS

Prosperidad para todos

CODIGO: GE-PI.PI
FECHA: 17-12-2015
VERSION: 1

superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Con este propósito, se faculta al señor GERENTE AD-HOC de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, para que adelante el correspondiente proceso de selección y contratación de la entidad que realizará el correspondiente proceso de selección de que trata este artículo.

ARTÍCULO 3º: ESTRUCTURA DEL PROCESO. El Concurso Abierto de Méritos para la selección del Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones
3. Verificación de Requisitos Mínimos – VRM
4. Publicación de listas de Admitidos y no Admitidos.
5. Aplicación de Pruebas
 - a. Prueba de conocimientos
 - b. Prueba de competencias
 - c. Evaluación de antecedentes
6. Conformación de Terna de elegibles.

PARÁGRAFO 1. En artículos posteriores del presente Acuerdo se desarrollarán cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, objetividad, transparencia, imparcialidad, publicidad, mérito y oportunidad y bajo los estándares mínimos que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien prestará la asesoría que sea necesaria.

ARTÍCULO 5º. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS. El proceso de selección por méritos que aquí se convoca, se regirá de manera especial por lo establecido en el Decreto 800 de 2008 y la Resolución 165 de 2008 y demás normas concordantes con la materia.

ARTÍCULO 6º. FINANCIACIÓN DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS. Será asumido en su totalidad por la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA. El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso.

ARTÍCULO 7º. COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas y demás gastos necesarios.

ARTÍCULO 8º. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 22.3 y 22.3.3 del Artículo 22 del Decreto 785 de 2005.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones para ejercer cargos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.



ARTÍCULO 9°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

- a) No entregar en las fechas previamente establecidas en esta Convocatoria, los documentos soportes para la verificación de requisitos mínimos y la aplicación de la prueba de análisis de antecedentes, entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
- b) Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- c) Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- d) Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el numeral 22.3 y 22.3.3 del Artículo 22 del Decreto 785 de 2005.
- e) No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citada por la Junta Directiva o quien éste delegue.
- f) Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- g) Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
- h) Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
- i) Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.
- j) Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
- k) Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

CAPÍTULO II EMPLEO CONVOCADO

ARTÍCULO 10°. OFERTA. El empleo que se convoca mediante este concurso de méritos público y abierto, es como sigue:

| | |
|---------------------|------------------------------------------------------------|
| Denominación | GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |
| Código: | 085 |
| Salario: | 3.463.469 |
| Sede del Trabajo | HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA DE SAN MARTIN DE LOBA B. |
| Tipo de vinculación | Por periodo Legal |
| Nro. Vacantes | 1 |

ARTÍCULO 11°. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO. Los establecidos en el artículo 22 numeral 22.3. y 22.3.3. Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO. Según el artículo 4 del Decreto 139 de 1996, son funciones de los Gerentes:

- 1. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
- 2. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN
MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES
EXTERNAS

Prosperidad
para todos

CODIGO: GE-PI.PI
FECHA: 17-12-2015
VERSION: 1

30

3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
6. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
8. Presentar para aprobación de la Junta Directiva del plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
9. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económico de la entidad, así como la competitividad de la institución.
10. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia utilización del recurso financiero.
11. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
12. Establecer el sistema de referencia y contra referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
13. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
14. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
15. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
16. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
17. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.
18. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
19. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN
MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES
EXTERNAS

Prosperidad
para todos

CODIGO: GE-PI.PI
FECHA: 17-12-2015
VERSION: 1

20. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
21. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
22. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
23. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

CAPÍTULO III

INHABILIDADES

ARTICULO 13°. INHABILIDADES. Serán las consideradas para el desempeño de empleo público, y dispuestas en la Constitución Política y en la Ley.

CAPÍTULO IV

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 14°. DIVULGACIÓN. La Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA. Invitará a los interesados en participar en el concurso de méritos público y abierto, a través de AVISO DE PRENSA ESCRITA de amplia circulación nacional o regional. Igualmente, la invitación se publicará en el lugar de acceso al público de la Secretaría de Salud del Municipio de San Martín de Loba Bolívar y en las Carteleras Informativas de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA y en su sitio WEB.

De igual forma se informará a la comunidad mediante avisos radiales en una emisora de cubrimiento local o regional y estos deberán efectuarse por lo menos durante tres días con una periodicidad mínima de tres veces al día en horarios de alta audiencia.

PARAGRAFO: La invitación deberá ser publicada como mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de iniciación de las inscripciones.

ARTÍCULO 15°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, decisión que será divulgada a través de la página web de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA: www.hospitalsanmartindeloba.org.

Página WEB Entidad Territorial: www.sanmartindeloba-bolivar.gov.co o la de la Universidad Medellín entidad contratada.

PARAGRAFO: Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá ser modificada respecto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, previo acuerdo con la Universidad Contratada.

Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del período adicional y será de la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, encargado de la Convocatoria.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS

Prosperidad para todos

CODIGO:GE-PI.P1
FECHA:17-12-2015
VERSION:1

ARTÍCULO 16°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante en la Convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las condiciones y reglas de la presente Convocatoria, son las aquí establecidas, con sus modificaciones y aclaraciones.
- b) El aspirante **bajo su responsabilidad**, debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por el Decreto 785 de 2005 para ser Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA del Municipio de SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, para participar en la convocatoria, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- c) Los aspirantes **no deben** inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente Convocatoria o se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades consagradas en la Constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección en cualquier etapa del mismo y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- d) Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la página web de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA www.hospitalsanmartindeloba.org, ó en la página web de la Universidad de Medellín que la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA contrató para ejecutar el concurso de méritos público y abierto, en los términos previstos en el artículo 4 de la Resolución 165 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- e) Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante **ACEPTA** todas las condiciones contenidas en esta convocatoria, y en los respectivos reglamentos e instructivos relacionados con el proceso de selección.
- f) El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la Convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta.
- g) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web www.hospitalsanmartindeloba.org de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA del Municipio de SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR ó la página web de la Universidad de Medellín que la ESE contrató para ejecutar el concurso de méritos público y abierto.
- h) La Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico activo y de uso personal, consignado por el mismo al momento de la inscripción, en caso de que se presente cambio en la dirección de correo electrónico, el aspirante deberá informar dicha situación inmediatamente ante la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA y ante la Universidad de Medellín contratada para ejecutar el concurso de méritos público y abierto. Será responsabilidad exclusiva del aspirante cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no informar cambio o actualización del mismo crea un riesgo a cargo del aspirante.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN
MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES
EXTERNAS

Prosperidad
para todos

CODIGO: GE-PI.PI
FECHA: 17-12-2015
VERSION: 1

- i) En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre.
- j) Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- k) El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
- l) Luego de realizada la inscripción a través de la página web de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA con Pagina Web www.hospitalsanmartindeloba.org, ó en la página web de la Universidad Medellín, que la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN contrató para ejecutar el concurso de méritos público y abierto, los datos allí consignados son inmodificables. Lo anterior en concordancia con el artículo 4° del Decreto 4500 de 2005, que establece: *"la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos"*.
- m) Las pruebas del concurso abierto de méritos se aplicarán por escrito, de (conocimientos y de competencias) y estarán dirigidas a apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades del cargo. En concordancia con el presente Acuerdo y con la normatividad vigente aplicable al mismo

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Las inscripciones se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de los 10 días hábiles de fijación del aviso de invitación de la convocatoria.

El aspirante debe realizar el procedimiento para inscribirse en el presente proceso de selección y es responsable de cumplir a cabalidad los siguientes pasos:

- a) Ingresar a la página web de a ESE www.hospitalsanmartindeloba.org ó de la Universidad de Medellín que la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA contrató para ejecutar el concurso de méritos público y abierto, luego al link del proceso de selección de Gerentes Hospitales, revisar la guía de orientación al aspirante y posteriormente dirijase al sistema de inscripción, e inicie el registro de acuerdo a las instrucciones del sitio.
- b) Lea cuidadosamente el Reglamento de inscripción que aparece en pantalla, el cual debe "aceptar" bajo su responsabilidad y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para continuar con el registro.
- c) Diligencie cuidadosamente el formulario de Inscripción y cerciórese de la exactitud de toda la información consignada puesto que será inmodificable una vez aceptada.
- d) Luego de realizada la inscripción en la página web, los datos allí consignados son inmodificables. Lo anterior en concordancia con el Art. 4° del Decreto 4500 de 2005 el cual establece: *"...la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos"*.
- e) Al finalizar el proceso de inscripción, guarde e imprima la constancia de inscripción.
- f) Verifique en el módulo de consulta, su inscripción y cerciórese que la misma se encuentre diligenciada de manera correcta, así como el código y fecha de inscripción.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS

Prosperidad para todos

**CODIGO:GE-PL.P1
FECHA:17-12-2015
VERSION:1**

PARÁGRAFO: El aspirante deberá aportar en el momento de la inscripción formulario único de hoja de vida de Persona Natural del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), los documentos con los cuales cumple el requisito mínimo y los que pretende hacer valer en la prueba de valoración de antecedentes.

Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción, escaneados y organizados en el orden en que se indica a continuación son los siguientes:

1. **Formulario Único de Inscripción**, el cual se puede descargar de la página del Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%. En el evento que la cédula esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
3. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación no superior a 30 días.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales de Contraloría General de la Nación no superior a 30 días.
5. Declaración Juramentada de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
6. Documentos (títulos y certificaciones) que acrediten la formación Universitaria o profesional y posgrados.
7. Certificaciones que acrediten la experiencia, los cuales deben contener, como mínimo los siguientes datos: Nombre o razón social de la Entidad o Empresa para la cual laboró o labora, tiempo de servicios (inicio y terminación de labores), relación de funciones desempeñadas.
8. Copia de tarjeta profesional o matrícula.

PARÁGRAFO 1. No obstante lo anterior, si no se inscriben un número igual o superior a tres (3) aspirantes se dará inicio nuevamente al concurso de méritos.

CAPITULO V

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 18º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La Universidad de Medellín contratada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, realizará a todos los inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el Cargo de la E.S.E. según el artículo 22 numeral 22.3 y 22.3.3 del Decreto 785 de 2005, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

La verificación de requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante, en la forma y oportunidad establecidas por la Junta Directiva y a través de la página web de la E.S.E y de la Universidad de Medellín contratada por la ESE Hospital Local San Martín de Loba.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de NO ADMISIÓN y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante del concurso. El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será ADMITIDO para continuar en el proceso de selección.

El aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos para el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, será INADMITIDO y no podrá continuar en el proceso de selección.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS

Prosperidad para todos

**CODIGO:GE-PI.PI
FECHA:17-12-2015
VERSION:1**

Los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del empleo al cual se inscribió, deberán ser adjuntados al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO: Se precisa que las inhabilidades constitucionales o legales, o incompatibilidades del aspirante, serán sujetas a revisión, al momento de la posesión y pueden ocasionar la exclusión del proceso de selección.

ARTÍCULO 19°. FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del empleo ofertado y los relativos a títulos de estudios y experiencia profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes se deben adjuntar en el momento de la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones:

1. Estudios.

El requisito de estudio mínimo exigido para el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA es tener título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud, de conformidad al artículo 22 numeral 22.3 y 22.3.3 del Decreto 785 de 2005)

Para la acreditación del mismo, el participante debe allegar copia del diploma o acta de grado, expedidos por institución de educación superior autorizada y el respectivo registro o tarjeta profesional.

Con el fin de acreditar los títulos de posgrado del nivel profesional (especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados) que pueden ser objeto de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes se debe adjuntar copia del diploma o acta de grado emitidos por institución de educación superior autorizada, de acuerdo con las condiciones previstas en esta convocatoria.

PARÁGRAFO 1. Los títulos de estudios otorgados en el exterior solo serán valorados en este concurso mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso se aceptan órdenes de matrícula, ni recibos de pago de ésta o de derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, certificados de asistencia o de aprobación o terminación de materias, ni los demás documentos irrelevantes que no correspondan a los indicados o que no cumplan con los requisitos exigidos en este acto administrativo.

2. Experiencia profesional. Para el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, conforme a las previsiones hechas por el artículo 22 numeral 22.3 y 22.3.3. del Decreto 785 de 2005,. Con fundamento en ello el aspirante deberá acreditarla con base en los siguientes criterios:

Experiencia: se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el Pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.



En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Las certificaciones de experiencia profesional deben reunir los siguientes requisitos:

2.1. Certificaciones de experiencia profesional: La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas y deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.
- b) Períodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado: La certificación debe precisar la fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). Si desempeñó varios empleos en la misma entidad, organización o empresa es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de estos (día, mes y año).
- c) Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno, cuando de la denominación de ellos no se infieran.
- d) Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa.

Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quien la expide, firma, número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico.

2.3. Experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos: Para demostrar experiencia profesional a través de contratos de prestación de servicios se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto y actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación o actas referidas.

2.4. Certificaciones de experiencia profesional por horas o con jornadas inferiores al día laboral: Si los soportes presentados para acreditar experiencia profesional indican jornadas de trabajo inferiores al día laboral, su validez en tiempo se establecerá sumando las horas certificadas y dividiendo el resultado entre ocho (8) horas para determinar el tiempo laborado.

2.5. Certificaciones de experiencia profesional en forma independiente: Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

2.6. Experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado. Los aspirantes que deseen acreditar su experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado para el cumplimiento de los requisitos mínimos y la prueba de análisis de antecedentes deben adjuntar las certificaciones correspondientes al momento de la inscripción en el respectivo módulo, con el lleno de las exigencias establecidas en esta reglamentación.

2.7. Certificaciones de experiencia profesional por un mismo periodo: Cuando se presenten distintas certificaciones de experiencia profesional acreditando el mismo periodo éste se contabiliza



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN
MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES
EXTERNAS

Prosperidad
para todos

CODIGO: GE-PLP1
FECHA: 17-12-2015
VERSION: 1

una sola vez como tiempo completo. Si se allega una certificación de experiencia profesional de medio tiempo ésta solo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO 1. No se deben adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendibles de nómina ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia profesional o que no reúnan las exigencias de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de este concurso, solo se tienen en cuenta los títulos de estudios obtenidos y la experiencia profesional relacionada adquirida con posterioridad a la obtención del registro profesional y hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma señalada en este reglamento.

PARÁGRAFO 3. Los títulos de estudios, las certificaciones y documentos presentados para demostrar experiencia profesional relacionada que no se soporten en los documentos señalados o que no contengan todas las condiciones exigidas en este Reglamento no serán tenidos en cuenta en el proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

PARÁGRAFO 4. Todos los documentos que se carguen en el módulo de inscripción deben ser claros, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras y no deben adjuntarse en forma repetida.

ARTICULO 20°. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. Los aspirantes inscritos en la Convocatoria deben cargar en el módulo de inscripciones, al momento de la inscripción en el concurso, los documentos necesarios que permitan verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo, como los que pretende hacer valer en la prueba de valoración de antecedentes.

Los documentos enviados, radicados o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

La no presentación por parte de los aspirantes de la documentación de que trata este artículo, en la forma y los plazos fijados, dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar en el proceso de selección y, por ende, quedará excluido del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

PARÁGRAFO: Los documentos que se alleguen por parte de cada aspirante en el proceso de selección, para efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos, tendrán un punto de corte, que será el último día de inscripciones en la convocatoria.

ARTICULO 21°. CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los certificados de estudio exigidos por el Decreto 785 de 2005, para desempeñar el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, deberán presentarse en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.3.7 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 o demás normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 1. Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada, no serán tenidas en cuenta para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos para el empleo, ni para la prueba de Valoración de Antecedentes.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA NIT. 806.007.769-0 | PROCESO: COMUNICACIONES | | |
| | PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS | Prosperidad para todos | CODIGO: GE-PLP1 FECHA: 17-12-2015 VERSION: 1 |

antecedentes. Los documentos allegados podrán ser objeto de verificación académica o laboral, en la forma como lo determine la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22°. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. La Universidad de Medellín contratada por la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA para este fin, con base en la documentación allegada en la etapa de inscripciones, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo de Gerente, conforme a los requisitos exigidos y señalados en el Decreto 785 de 2005 y en la presente convocatorias, de no cumplirlos será excluido del proceso.

ARTICULO 23°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Los resultados serán publicados a partir de la fecha en que disponga la Junta Directiva, la misma que será publicada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página web de la E.S.E. www.hospitalsanmartindeloba.org ó de la Universidad de Medellín contratada para tal fin así.

ARTICULO 24°. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE NO ADMITIDOS. Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados ante la entidad contratada para el desarrollo del proceso, a través de su página web. Las reclamaciones serán recibidas y decididas por la Universidad de Medellín, institución contratada, antes de la aplicación de la primera prueba y comunicada a través su página web.

Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de no admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el Art. 12 del Decreto 760 de 2005, norma especial aplicable en el proceso de selección.

En la etapa de reclamaciones ante la lista de admitidos y no admitidos no se admiten cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción.

Al aspirante admitido después de reclamaciones, le serán aplicadas las pruebas establecidas.

ARTICULO 25°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en la página web www.hospitalsanmartindeloba.org ó en las aplicaciones determinadas por la Universidad de Medellín contratada para el desarrollo del proceso.

PARÁGRAFO 1. Si el concurso es declarado desierto por no haber superado la etapa de verificación de requisitos mínimos, un número igual o superior a tres (3) aspirantes, se dará inicio nuevamente al concurso de méritos.

CAPÍTULO VI

CITACIÓN A PRUEBAS, RESULTADOS, RECLAMACIONES Y RESERVA

ARTÍCULO 26°. CITACIÓN A PRUEBAS. El aspirante para conocer el lugar, fecha y presentación de cada una de las pruebas, deberá consultar la página de la Universidad de Medellín Institución de Educación Superior contratada por la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, que aplicará las mismas.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS

Prosperidad para todos

CODIGO:GE-PI.PI
FECHA:17-12-2015
VERSION:1

ARTÍCULO 27°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. A partir de la fecha que disponga la Junta Directiva, el aspirante debe ingresar a la página Web de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada que aplicará las mismas, para obtener los respectivos resultados de las pruebas agotadas.

ARTÍCULO 28°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las Pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 29°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los participantes por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso de selección, se presentarán ante la Universidad de Medellín contratada por la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, a través de su página web, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar el proceso de selección, para lo cual la Junta Directiva podrá suspender el proceso. La decisión que resuelve la reclamación se comunicará a través de la página web o en las aplicaciones determinadas por la Universidad o Institución de Educación Superior contratada para tal fin y que aplicó la prueba o trámite, siendo la publicación una responsabilidad de la Institución Universitaria o Institución de Educación Superior Contratada.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

PARÁGRAFO 1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Junta Directiva, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, previo informe de la Universidad Medellín entidad contratada.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas o los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por la Junta Directiva, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 2. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

CAPITULO VII

PRUEBAS

ARTÍCULO 30°. PRUEBAS POR APLICAR. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 165 de 2008, las pruebas de conocimientos están orientadas a evaluar a los aspirantes en cuanto a los conocimientos normativos y técnicos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y del cargo a proveer y, especialmente, los relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Las pruebas de competencias estarán encaminadas a evaluar los factores: Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia, Compromiso con la organización, Liderazgo, Planeación, Toma de decisiones, Dirección y desarrollo de personal y Conocimiento del entorno.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que serán aplicadas estarán a cargo de la Universidad de Medellín y se registrarán por los siguientes parámetros:

| FASES | PESO PORCENTUAL | PARÁMETROS |
|-------|-----------------|------------|
|-------|-----------------|------------|

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA NIT. 806.007.769-0 | PROCESO: COMUNICACIONES | | |
| | PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS | Prosperidad para todos | CODIGO: GE-PI.PI FECHA: 17-12-2015 VERSION: 1 |

| | | |
|------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FASE 1: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (Clasificatoria) | 70% | PRUEBA ESCRITA (CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS: Sistema General de la Seguridad Social, Plan Nacional de la Salud Pública, MECI para Gerentes de Hospital, Planeación Estratégica, Costos y Presupuestos, Contratación Estatal y Gestión Humana) |
| FASE 2: PRUEBA DE COMPETENCIAS (Clasificatoria) | 10% | PRUEBA ESCRITA (COMPETENCIAS): Orientación Resultado, Orientación al Ciudadano y Usuario, Transparencia, Compromiso con la Organización, Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones, Dirección y Desarrollo de Personal y Conocimiento del Entorno. |
| FASE 3: EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES (Clasificatoria) | 20% | HOJAS DE VIDA (NIVEL ACADÉMICO, EXPERIENCIA LABORAL) |

ARTÍCULO 31°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS. La prueba de conocimientos permitirá evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos, relacionados con las funciones del **GERENTE**.

Antes de la aplicación de la prueba de conocimientos, y con la debida antelación, se publicarán las guías de orientación al aspirante que contiene los correspondientes ejes temáticos, solo a título informativo.

La prueba sobre competencias está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo de **GERENTE** de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 165 de 2008.

PARÁGRAFO 1. La prueba de conocimientos, y la de competencias, se aplicarán en una misma sesión a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria, de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

PARÁGRAFO 2. La Universidad de Medellín contratada por la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA para adelantar el proceso de selección, validará el protocolo de calificación y lo aplicará en la prueba de competencias, teniendo en cuenta el perfil de los **GERENTES**.

ARTÍCULO 32°. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. La prueba de Análisis de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica, laboral, relacionada con el empleo para el que concursa y tendrá carácter clasificatorio.

La prueba de Análisis de Antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación, la experiencia acreditada por el aspirante **y que excedan los requisitos mínimos exigidos** para el empleo.

La Universidad de Medellín Institución de Educación Superior contratada para el efecto por la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100), con una parte entera y dos decimales.

ARTÍCULO 33°. DOCUMENTOS REQUERIDOS. La valoración de las condiciones del aspirante en la Prueba Análisis de Antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados por el aspirante al momento de la inscripción en el proceso de selección para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS

Prosperidad para todos

CODIGO: GE-PI.P1
FECHA: 17-12-2015
VERSION: 1

ARTÍCULO 34°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. La puntuación de los factores que componen la prueba de Análisis de Antecedentes se realizará sobre las condiciones de los aspirantes **que excedan los requisitos mínimos para ser Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA.**

1. EDUCACIÓN: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes, la educación cumple una función social.

Para efectos del presente proceso de selección, es entendida como la serie de contenidos teórico-prácticos relacionados con las funciones del empleo objeto del concurso, adquiridos mediante Formación Académica o Capacitación.

En la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta dos categorías a saber: Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (educación no formal).

a. Educación Formal: Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

La Educación comprende los conocimientos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica, formación tecnológica y formación profesional y a nivel de posgrado los estudios correspondiente a especialización, maestría y doctorado.

Certificación de la Educación Formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que fue incluido el documento en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con el decreto 1785 de 2014 compilado por el Decreto 1083 de 2015.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de posgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados, si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para efectos de la valoración de la Educación Formal, solo se tendrá en cuenta los estudios acreditados hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS

Prosperidad para todos

CODIGO:GE-PI.P1
FECHA:17-12-2015
VERSION:1

b. Educación Para El Trabajo y Desarrollo Humano: Es aquella que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal.

La educación para el trabajo y el Desarrollo Humano se acreditará a través de certificados de participación en diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

Los cursos específicos de educación para el trabajo y desarrollo humano, se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello.

Los certificados deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social de la entidad, nombre y contenido del curso, fechas de realización, intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

En la prueba de valoración de antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionada con las funciones del respectivo empleo.

Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos cinco (05) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

c. Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para este proceso se tendrá en cuenta, para la asignación de puntaje en la prueba de valoración de antecedentes únicamente la experiencia profesional y profesional relacionada debidamente acreditada.

La experiencia docente no será puntuada en el presente proceso.

Para efectos de la presente Convocatoria, la experiencia se definirá así:

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el Pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Experiencia profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el Pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del Gerente.

ARTÍCULO 35°. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. Las siguientes son las condiciones para la presentación de las pruebas escritas:

- a) Citación: La citación se publicará en el medio más expedito de notificación, indicando el día, hora y lugar de presentación.
- b) Haber leído la guía de orientación al aspirante para la prueba.
- c) Aplicación: Las dos pruebas escritas se aplicaran simultáneamente en la misma fecha, en el sitio determinado por la Universidad de Medellín institución contratada para el desarrollo del proceso de selección.
- d) Para presentar las pruebas escritas, el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y llegar al lugar asignado en el horario establecido.
- e) Los avisos, instructivos o citaciones a la aplicación de las pruebas escritas establecerán una serie de condiciones para su desarrollo que integran las reglas de la convocatoria. El incumplimiento de éstas por parte de un concursante dará lugar a la anulación de sus pruebas, en consecuencia, éstas no serán evaluadas. En ese sentido, es necesario consultar la página Web institucional con anterioridad al día de la realización de éstas.

Parágrafo: Si la cédula de ciudadanía está en trámite, se debe presentar, en original, el comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

ARTICULO 36°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. A partir de la fecha en que disponga la Junta Directiva, que será publicada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página web de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA ó de la Universidad de Medellín contratada para tal fin, serán publicados los resultados de las pruebas escritas.

ARTICULO 37°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de las pruebas escritas, se recibirán y decidirán exclusivamente por la Universidad de Medellín Institución de Educación Superior contratada, a través de su página web, o la de la E.S.E. El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados.

ARTICULO 38°. PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Es una prueba de carácter clasificatorio que tiene por objeto evaluar los títulos de estudios de posgrado y la experiencia profesional adicionales, que sean adjuntados al momento de la inscripción, en la fecha y lugar que se establezcan en el aviso respectivo.

La prueba de análisis de antecedentes corresponde al **20%** del total del concurso y se califica de cero (0) a cien (100) puntos máximo, según las reglas y puntajes indicados en esta Convocatoria.

Al momento de la prueba de análisis de antecedentes se revisan nuevamente el título de estudio y la experiencia profesional que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo; si se establece que dichos requisitos no fueron soportados por los concursantes según las condiciones dispuestas en esta reglamentación se procederá a la exclusión.

Los títulos de estudios exigidos como requisito mínimo para ejercer el empleo objeto de la convocatoria, no otorga puntaje en la prueba de análisis de antecedentes. En esta prueba solo se puntúan los títulos de estudios, la experiencia profesional y profesional relacionada que se acrediten con el lleno de los requisitos exigidos para este concurso.

ARTÍCULO 39°. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo porcentual de cada factor será del ciento por ciento (100%) para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución:



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN
MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES
EXTERNAS

Prosperidad
para todos

CODIGO: GE-PI.P1
FECHA: 17-12-2015
VERSION: 1

PONDERACIÓN DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

| EXPERIENCIA | | EDUCACIÓN | | TOTAL |
|-------------------------|-------------------------|------------------|-----------------------------------------------|-------|
| Experiencia Relacionada | Experiencia Profesional | Educación Formal | Educación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano | |
| 50 | 10 | 30 | 10 | 100 |

ARTÍCULO 40°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten, siempre y cuando se relacionen con las funciones del empleo:

1. Educación formal: En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa, por título obtenido así:

| Doctorado | Maestría | Especialización | Profesional |
|-----------|----------|-----------------|-------------|
| 35 | 30 | 25 | 10 |

1.1 Estudios no inalizados.

Quando el aspirante no acredite el título correspondiente, se puntuarán los periodos cursados y aprobados en la misma disciplina, desagregando los puntajes de cada uno de los títulos de trata la tabla anterior, según la relación que se describe a continuación:

| PERIODO ACADÉMICO | PUNTAJE |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Cada semestre aprobado de doctorado afin a las funciones de Gerente. En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres | 7.0 |
| Cada semestre aprobado de Maestría afin a las funciones de Gerente. En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 3 semestres | 8.0 |
| Cada semestre aprobado de Especialización afin a las funciones de Gerente. En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres. | 10.0 |
| Cada semestre aprobado de Carrera profesional afin a las funciones de Gerente. En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres. | 0.8 |

2. Educación para el trabajo y Desarrollo Humano relacionado: La Educación para el trabajo y Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número de horas de cada uno de los cursos y su posterior acumulación, conforme a la siguiente tabla:

| INTENSIDAD CURSOS (POR HORAS) | PUNTAJE |
|-------------------------------|---------|
| Mayor a 500 | 100 |
| Entre 450 a 499 | 90 |

Carrera 24 con Calle 7 esquina Telefax (5) 4182783 Cel. 3114145513
E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

| | |
|-------------------------------------------------------|----|
| Entre 400 y 449 | 80 |
| Entre 350 y 399 | 70 |
| Entre 300 y 349 | 60 |
| Entre 250 y 299 | 50 |
| Entre 200 y 249 | 40 |
| Entre 150 y 199 | 30 |
| Entre 100 y 149 | 20 |
| Entre 50 y 99 | 10 |
| Entre 9 y 49 | 5 |
| De 8 horas o menos | 3 |
| Evento de formación que no indique intensidad horaria | 2 |

En la prueba de valoración de antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionada con las funciones del respectivo empleo. Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos cinco (05) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

ARTÍCULO 41°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

| VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA | |
|------------------------------|---------|
| NUMERO DE AÑOS DE SERVICIOS | PUNTAJE |
| 1 | 10 |
| 2 | 20 |
| 3 | 30 |
| 4 | 40 |
| 5 | 50 |
| 6 | 60 |
| 7 | 70 |
| 8 | 80 |
| 9 | 90 |
| 10 Años o Más | 100 |

Para los casos en que se acredite experiencia en fracciones de año, cada mes se valorará a razón de 0.83 puntos. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA NIT. 806.007.769-0 | PROCESO: COMUNICACIONES | | |
| | PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS | Prosperidad para todos | CODIGO: GE-PI.P1 FECHA: 17-12-2015 VERSION: 1 |

Quando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

PARAGRAFO: El resultado final de esta prueba corresponde a la ponderación establecida en el artículo 38 de la presente reglamentación.

ARTICULO 42°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. A partir de la fecha que disponga la Junta Directiva, que será publicada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página web de la E.S.E. ó de la Universidad de Medellín contratada para tal fin, serán publicados los resultados de la prueba de valoración de antecedentes.

ARTICULO 43°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, se recibirán y decidirán exclusivamente por la Universidad de Medellín contratada, a través de su página web, o la de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA. El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados.

La Universidad de Medellín Institución de Educación Superior contratada, será responsable de resolver las reclamaciones y deberá comunicarla al aspirante a través de la página web. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTICULO 44°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de esta prueba, se publicaran en la página web de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA o en la de la Universidad de Medellín Institución de Educación Superior contratada.

CAPITULO VIII TERNA DE ELEGIBLE

ARTÍCULO 45°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. La Junta Directiva, como responsable de la Convocatoria, publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso de méritos público y abierto, conforme a lo previsto en la presente Convocatoria, a través de su página web o en la de la Universidad de Medellín institución de educación superior contratada para el efecto.

Las pruebas se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, cuyos resultados se ponderarán de acuerdo con el peso que se le haya asignado a cada prueba dentro del proceso. La lista de candidatos para entregar a la Junta Directiva se elaborará en orden alfabético con quienes hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a setenta (70) puntos, la cual deberá ser informada en medios de comunicación masiva.

De la lista de candidatos a que se refiere el inciso anterior, la Junta Directiva la integrará con los seleccionados que obtengan los mayores puntajes de mayor a menor, siempre y cuando la ponderación sea igual o superior a setenta (70) puntos, con los cuales se conformará la terna para la designación del Gerente de la respectiva Empresa Social del Estado. De la cual el nominador tendrá que nombrar al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS

Prosperidad para todos

CODIGO: GE-PI.P1
FECHA: 17-12-2015
VERSION: 1

PARÁGRAFO 1: El consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes, únicamente podrá ser modificado por la Junta Directiva, de oficio, a petición de parte o como producto de solicitudes de corrección de resultados cuándo compruebe que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse o ajustarse el puntaje obtenido por el aspirante.

PARAGRAFO 2: Si conforme al consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes no es posible conformar una terna de elegibles por parte de la Junta Directiva con quienes hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a setenta (70) puntos, se deberá dar inicio a una nueva convocatoria conforme a lo reglado en el presente acuerdo, para lo cual se deberá declarar desierto el Concurso mediante el acto administrativo respectivo por parte de la Junta Directiva y se ordenará nuevamente su apertura.

ARTICULO 46°. CONFORMACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES. Con los resultados de las pruebas, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso público y abierto de méritos y elaborará en estricto orden de mérito la terna de elegibles con la cual se cubrirá la vacante del empleo de GERENTE con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.

ARTÍCULO 47°. DESEMPATE EN LA TERNA DE ELEGIBLES. Cuándo dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en la conformación de la terna de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos, para determinar quién debe ser nombrado como GERENTE, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su orden:

- a) Con el aspirante que se encuentre y acredite estar en situación de discapacidad.
- b) Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el Art. 131 de la Ley 1448 de 2011.
- c) Con el aspirante que acredite haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
- d) Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 - 1. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
 - 2. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Competencias.
 - 3. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la Valoración de Análisis de Antecedentes.
- e) La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- f) finalmente, de mantenerse el empate, se dirimirá a través de sorteo, con la presencia de todos los interesados. o con el aspirante que haya superado la ponderación establecida y haya realizado de primero la inscripción.

ARTÍCULO 48°: PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la Junta Directiva, se publicarán oficialmente en la página web de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA del Municipio de San Martín de Loba Bolívar, y de la Universidad de Medellín; los actos administrativos que conforman la terna de elegibles para el cargo de Gerente de la entidad.

ARTÍCULO 49°: MODIFICACIONES DE LA TERNA DE ELEGIBLES. La Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado, excluirá de la Terna de elegibles al participante en el Concurso Abierto Público de Méritos cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS

Prosperidad para todos

CODIGO:GE-PI.PI
FECHA:17-12-2015
VERSION:1

La lista de elegibles también podrá ser modificada por la Junta Directiva, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas reubicando a uno o varios aspirantes cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

La Junta Directiva excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso.
3. No superó las pruebas del Concurso.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso.

ARTÍCULO 50° FIRMEZA DE LA TERNA DE ELEGIBLES. Una vez en firme la terna de elegibles, la Junta Directiva de la ESE la publicará en el medio de publicidad dispuesto para la presente convocatoria.

La Terna de elegibles quedará en firme, cuándo vencidos los cinco (05) días hábiles siguientes a su publicación en la página web de la ESE Hospital Local San Martin de Loba, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, o cuándo las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO 51° VIGENCIA DE LA TERNA DE ELEGIBLES. La terna de elegibles tendrá vigencia hasta que se efectúe la provisión del cargo de Gerente mediante nombramiento y el mismo sea posesionado en el cargo, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO 52° POSESIÓN. Una vez publicado el acto administrativo que contiene la respectiva terna de elegibles debidamente ejecutoriada y cumplida los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Alcalde Municipal procederá a nombrar y posesionar el Gerente conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007.

ARTICULO 53° VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página Web de la Universidad de Medellín y de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA.

Dado en la ciudad de SAN MATIN DE LOBA BOLIVAR el día martes siete (07) de junio de 2016

ABDEL MIER PADILLA
Presidente Junta Directiva

LUZ MARINA TORRES VANEGAS
Secretaria Ad-hoc



ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE REUNION EXTRAORDINARIA N° 139
(7 DE JUNIO DE 2016)

ASISTENTES

| | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| ABDEL MIER PADILLA | Presidente Junta Directiva |
| MARIA JOSE NIETO JACOME. | Secretaria de Salud |
| JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MONTENEGRO | Rep. Asociación de Usuarios |
| LUZ ENITH GONZALEZ | Rep. Sector Administrativo Interno |
| RUBEN D. MORA GUTIERREZ | Rep. Sector Científico Interno |
| LUZ MARINA TORRES V. | Secretaria Ad-hoc |

Invitado:

Dr. Miguel Vanegas Martínez

Siendo las 09:27 am del día 7 de Junio de 2016, se reunieron en las instalaciones de la ESE Hospital Local San Martín de Loba, los miembros de la Junta Directiva para llevar a cabo reunión extraordinaria de Junta Directiva . El Señor Abdel Mier Padilla en calidad de presidente de la junta coloca en consideración el siguiente orden del día con los ítems establecido en la invitación. El cual se aprueba por todos los miembros presentes. La Secretaria hace lectura del orden del día.

1. Verificación de Quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
3. Presentación y aprobación de Acuerdo Mediante el Cual se Reglamenta la Convocatoria para Participar en el Concurso para la Elección del Gerente de la ESE Hospital San Martín de Loba, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 – hasta el 31 de marzo de 2020.
4. Propositiones y varios
5. Cierre

Leído el orden del día el presidente somete a consideración de los miembros de la Junta directiva, el cual es aprobado por unanimidad.

DESAROLLO

1. El presidente de la J.D. declara abierta la sesión y le solicita a la secretaria ad-hoc que haga el llamado a lista y verifique el Quórum. La secretaria manifiesta que en el recinto se encuentran cinco miembros, por lo tanto existe Quórum para deliberar y decidir.
2. Aprobación del acta anterior: el Presidente de la J.D. somete a consideración el acta anterior. El señor José Miguel pide el uso de la palabra para manifestar que el acta anterior ya fue aprobada, que se debe pasar al siguiente punto y se aprueba sin observaciones.
3. El Presidente de la J.D. presenta el proyecto de acuerdo No. 010 de 7 de junio de 2016, Mediante el Cual se Reglamenta la Convocatoria para Participar en el Concurso para la Elección del Gerente de la ESE Hospital San Martín de Loba, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 – hasta el 31 de marzo de 2020. Le solicita a la secretaria que de lectura al respectivo proyecto, la cual hace lectura del mismo y se realizan algunas modificaciones al artículo N° 15 quedando de la siguiente forma:
ARTÍCULO 15°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Hasta antes de iniciarse las



HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA

Empresa Social del Estado
NIT. 806.007.769-0

inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, decisión que será divulgada a través de la página web de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA: www.hospitalsanmartindeloba.org.

Página WEB Entidad Territorial: www.sanmartindeloba-bolivar.gov.co o la de la Universidad Medellín entidad contratada.

PARAGRAFO: Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá ser modificada respecto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, previo acuerdo con la Universidad Contratada.

Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del período adicional y será de la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, encargado de la Convocatoria.

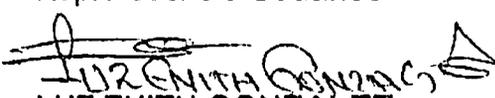
Una vez leído y tomado los correctivos pertinentes, el Presidente de la J.D. lo somete a consideración, en el cual todos los cinco miembros de la J.D. presentes expresan su voto positivo unánimemente, quedando aprobado el Acuerdo No. 010 de 7 de junio de 2016, Mediante el Cual se Reglamenta la Convocatoria para Participar en el Concurso para la Elección del Gerente de la ESE Hospital San Martín de Loba, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 – hasta el 31 de marzo de 2020.

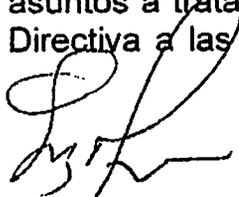
5. Propositiones y varios.

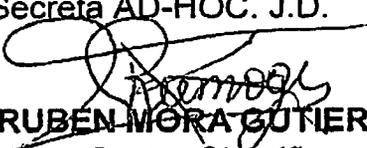
La secretaria ad-hoc manifiesta al señor presidente que no hay proposiciones y se pasa al punto de varios y tampoco hay comentarios ni asuntos a tratar. No habiendo otro asunto. Se da por terminada la reunión de Junta Directiva a las 11:45 Am. Del día 7 de junio de 2016.

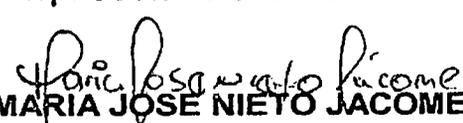

ABDELVIER PADILLA
Presidente Junta Directiva


JOSE MIGUEL RODRIGUEZ
Rep. Asoc. De Usuarios


LUZ ENITH GONZALEZ
Rep. Sector Administrativo


LUZ MARINA TORRES VANEGAS
Secreta AD-HOC. J.D.


RUBEN MORA GUTIERREZ
Rep. Sector Científico


MARIA JOSE NIETO JACOME
Secretaria de Salud

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA NIT. 806.007.769-0 | PROCESO: COMUNICACIONES | | Prospección DA | CODIGO:GE-PL.P1 FECHA:17-12-2016 VERSION:1 |
| | PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS | | | |

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2016

PLIEGOS DE CONDICIONES Y TERMINOS DE REFERENCIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN MARTÍN DE LOBA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA, NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY 100 DE 1993, LEY 1122 DE 2007, DECRETO 800 DE 2008, RESOLUCIÓN 165 DE 2008 DEL DAFF, LEY 1438 DE 2011 Y EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 008 DE MAYO 10 DE 2016.

INVITA A TODAS LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O ESTAS ASOCIADAS CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CARGOS DE ALTA GERENCIA, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PARA QUE PRESENTEN PROPUESTAS TÉCNICO ECONÓMICA PARA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO QUE DEBE DESARROLLARSE EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN MARTÍN DE LOBA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR.

LA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SERÁ ESCOGIDA BAJO CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA, Y DEBERÁ DEMOSTRAR COMPETENCIA TÉCNICA, CAPACIDAD LOGÍSTICA Y CONTAR CON PROFESIONALES CON CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS EN SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

PRESUPUESTO OFICIAL: Para la financiación de la presente contratación, existe el Certificado Disponibilidad del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2016, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000), CON CDP No. 80 de 02/02/2016,

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Hospital San Martín de Loba Empresa Social del Estado
 NIT. 806.007.769-0
 MUNICIPIO: SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
 Ubicada en la Carrera 24 con Calle 7 esquina
 Telefax (5) 4182783
 Correo oficial: hospital_san_martin@yahoo.es
 Cel. 3114145513.
 Página WEB de la ESE HLSML: www.hospitalsanmartindeloba.org
 Página WEB Entidad Territorial: www.sanmartindeloba-bolivar.gov.co

1- OBJETO: El Objeto de la presente invitación es la realización del proceso de selección de una Universidad, que realice el proceso de selección establecido en las disposiciones jurídica antes mencionadas, para la escogencia posterior del Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA.

Parágrafo: Las Universidades o Instituciones de Educación superior públicas o privadas podrán concursar para realizar de manera autónoma el proceso de selección, o en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para cargos de alta gerencia, en cuyo caso, dicha asociación deberá cumplir con los requisitos de esta convocatoria al inscribirse, y presentar la oferta con su respectiva póliza de seriedad de la oferta.

Carrera 24 con Calle 7 esquina Telefax (5) 4182783 Cel. 3114145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

*Recibido 13-05-2016.
 Hora: 9:30 AM.
 Aída Jupe
 Secretaria*

51

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA NIT. 806.007.789-0 | PROCESO: COMUNICACIONES | | |
| | PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS | Prosperidad | CODIGO:QE-PLP1 FECHA:17-12-2015 VERSION:1 |

2- Alcance del objeto:

El objeto del futuro contrato es que la Universidad seleccionada y contratada, realice el proceso y práctica de pruebas de selección de aspirantes al cargo de gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, entregando como resultado final la lista de elegibles, con sus respectivos puntajes de mayor a menor

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico de la invitación se encuentra plasmada en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, el decreto 800 de 2008, la resolución 165 de 2008 del DAFP, Ley 1438 de 2011, y las demás normas que les sean concordantes, entre ellas el artículo 209 de la Constitución política de Colombia.

4- PLAZO DE ENTREGA DE LA PROPUESTA: Las propuestas serán radicadas en la oficina de recursos humanos de la ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA, según el plazo estipulado en el cronograma de la convocatoria.

5- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá garantizar su idoneidad, capacidad y la transparencia en la selección del personal idóneo para ocupar el cargo de gerente de la ESE.

6. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1) PUBLICACION INVITACIONES | 12/05/ 2016 | PAGINA WEB DE LA ESE, CARTELERA, PRENSA Y RADIO |
| 2) INVITACION A PRESENTAR PROPUESTAS | 13 al 24/05/ 2016 | PAGINA WEB DE LA ESE Y OFICINA RECURSOS HUMANOS-ESE-HLSL |
| 3) RECEPCION DE PROPUESTAS | DEL 13 al 24/05 2016 DE 8:00AM a 12:00AM Y DE 3:00PM a 5:00PM | OFICINA RECURSOS HUMANOS-ESE-HLSL |
| 4) FECHA DE CIERRE | 24 DE MAYO DE 2016 | |
| 5) EVALUACION DE PROPUESTAS | 25 DE MAYO 2016 | GERENCIA DEL HOSPITAL |
| 6) PUBLICACION DE LA EVALUACION | 26 DE MAYO 2016 | PAGINA WEB DE LA ESE HLSL |
| 7) OBSERVACIONES A LA EVALUACION | DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2016 EN HORARIO DE 9:00AM a 12:00AM Y DE 3:00PM a 5:00PM | CORREO: sanmartin.hospital@hotmail.com Y EN LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS |

Carrera 24 con Calle 7 esquina Telefax (5) 4182783 Cel. 3114145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA NIT. 804.007.769-0 | PROCESO: COMUNICACIONES | | Prosperidad  | CODIGO:GE-PI.P1 FECHA:17-12-2016 VERSION:1 |
| | PROCEDIMIENTO:COMUNICACIONES EXTERNAS | | | |

| | | |
|----------------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| 8) RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES | 31 DE MAYO DE 2016 | EN LA PAGINA WEB DE LA ESE HLSML. |
| 9) SELECCION DEL CONTRATISTA | 02 DE JUNIO DE 2016 | OFICINA DE GERENCIA |

7- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será adjudicado por el Gerente Ad-hoc dentro de los cinco (5) días hábiles una vez haya sido seleccionado y notificado el contratista.

8- REQUISITOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA

- ✓ Estar la Universidad acreditada ante la Comisión nacional del Servicio Civil, y estar la acreditación vigente a la fecha de la presentación de la oferta.
- ✓ Haber realizado mínimo dos procesos de selección de aspirantes al cargo de Gerente de Empresas Sociales del Estado.

9- OBLIGACIÓN ESPECIAL DE LOS OFERENTES

- Demostrar experiencia en procesos de selección de personal directivo, competencia técnica, capacidad logística, y contar para la realización del mismo con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud y experiencia en el sector salud superior a tres (3) años.
- Deberá Presentar adjunto a la propuesta técnica un Cronograma para la realización del proceso de selección de la escogencia del gerente, con los términos establecidos en días, acorde con la normatividad vigente que rige tal materia.

10- DE LA DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS:

De la diligencia de apertura y cierre de la invitación a presentar propuestas, se levantarán actas que suscribirán los miembros de la Junta Directiva presentes y los oferentes o sus representantes que estén presente y lo deseen, en el día y hora señalados en el cronograma de la convocatoria. En acto público se abrirán las propuestas y se levantará un acta con la relación sucinta de las mismas, donde conste: Nombre de instituciones oferentes, plazo de ejecución, vigencia de la propuesta, valor de la propuesta y las observaciones y reservas hechas por los proponentes asistentes, y demás documentos que se consideren pertinentes, así como los comentarios o constancias que a bien tengan dejar los miembros de la Junta Directiva presentes y los proponentes presentes que deseen hacerlo.

Los proponentes tendrán derecho a tomar los datos principales de las ofertas, entre ellos el valor total, los plazos y los otros datos que serán determinados en el Acta debidamente suscrita por el Presidente de la Junta Directiva y por el Gerente ad-hoc de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Martín de Loba.

PARAGRAFO: Una vez cerrada la invitación a la hora y día señalado, no se aceptaran nuevas propuestas, ni modificaciones a las que se hayan presentado.

11- CONSULTA Y DISTRIBUCION DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

Carrera 24 con Calle 7 esquina Telefax (5) 4182783 Cel. 3114145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA NIT. 806.007.769-0 | PROCESO: COMUNICACIONES | | |
| | PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS | Prosperidad | CODIGO: OE-PLP1 FECHA: 17-12-2015 VERSION: 1 |

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados en la página web del Municipio de SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, EN LA PAGINA WEB DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA o adquirirlos sin costo alguno en la oficina de recurso humano del Hospital Local San Martín de Loba, desde el día señalado en el Cronograma de Actividades.

12- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VIGENCIA DEL CONTRATO:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL LOCAL SAN MARTÍN DE LOBA", debe suscribir un contrato por un término máximo de noventa (90) días con formalidades plenas, previstas en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993; aprobación por parte de la Junta Directiva y de la expedición de una garantía única suscrita por el contratista a favor de la ESE contratante y con perfeccionamiento y legalización del contrato, que se entenderá previa a su aprobación y acreditación de las calidades del contratista.

13- FORMA DE PAGO: El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato, según su propuesta económica con aprobación de la Junta Directiva de la ESE "HOSPITAL LOCAL SAN MARTÍN DE LOBA".

Un cincuenta por ciento (50%) a la aprobación de la póliza de garantía y perfeccionamiento del contrato.

Un veinticinco por ciento (25%) a la entrega de la lista de candidatos seleccionados y declarados aptos para el concurso.

El veinticinco por ciento (25%) final a la entrega del listado de resultado y el informe total de las actividades de la consultoría.

14- DE LOS OFERENTES.

El oferente debe ser un Establecimiento de Educación Superior Público o Privado, reconocido y acreditado por el Ministerio de Educación, y avalado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para realizar este tipo de procesos.

15- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROPONENTES: Debe INCLUIR:

- ✓ Propuesta Económica en la que se identifique el precio discriminando claramente en cada uno de los conceptos. De igual forma, expresará la propuesta en valor total en pesos colombianos, discriminación de IVA, según normatividad legal vigente, en el evento que sea aplicable al tipo de entidad que presenta la propuesta.
- ✓ Propuesta Metodológica y Cronograma
- ✓ Copia del Registro Único Tributario.
- ✓ Fotocopia del certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días.
- ✓ Copia de la resolución por medio de la cual demuestra la acreditación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARAGRAFO: La propuesta debe ser entregada y depositada en sobre cerrado y sellado antes de la fecha y hora establecida en la oficina de recursos humanos de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, en la Urna que para tal efecto se tenga prevista, con tres llaves que estarán a cargo de: El Presidente de la Junta Directiva, el Gerente ad- hoc y otro miembro de la Junta, a fin de darle transparencia a la recepción y apertura de propuestas.

16. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán participar en esta invitación todas las personas jurídicas de carácter universitarias consideradas legalmente capaces por la legislación vigente y que cumplan en su totalidad los requisitos enunciados.

Carrera 24 con Calle 7 esquina Telefax (5) 4182783 Cel. 3114145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------|
|  R.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA RIT. 806.007.769-0 | PROCESO: COMUNICACIONES | | |
| | PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS | Prosperidad | CODIGO: GE-PL.P1 FECHA: 17-12-2016 VERSION: 1 |

El Representante del oferente, debe contar con facultades expresas para presentar la oferta, Suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado, con arreglo a lo que señale el certificado de existencia y representación legal.

En caso de que el Representante del oferente requiera autorización de otros órganos de Dirección de la persona jurídica para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la propuesta dicha autorización.

17. PERSONAL INCLUIDO EN LA PROPUESTA:

El oferente deberá incluir en su propuesta todo el personal idóneo que se encargará de efectuar el concurso, la calificación y selección de los aspirantes, y presentar el listado de elegibles para la escogencia del Gerente; Es decir, que el Personal que ofrecerá la Universidad debe cumplir todos los requisitos exigidos por el artículo 1º de la Resolución 165 de 2008 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por la cual se establecen los estándares mínimos para el desarrollo de los procesos públicos y abiertos para la conformación de las temas de candidatos de las cuales se designarán los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, que establece: "...El proceso, desde la recepción de inscripciones hasta la entrega de resultados definitivos, previos a la conformación de la terna, deberá ser adelantado por Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para Cargos de alta gerencia. En todo caso, la universidad e institución que se escoja, según corresponda, deberán demostrar experiencia en procesos de selección de personal directivo, competencia técnica, capacidad logística y contar para la realización del mismo con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud y experiencia en el sector salud superior a tres (3) años."

18- RETIRO, ADICION, MODIFICACION O REEMPLAZO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas una vez entregadas y depositadas en la Urna no podrán retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse como tampoco después del cierre de la recepción de las ofertas, ningún proponente tendrá derecho a corregir, modificar o adicionar su oferta ni hacer otro cambio en ellas.

El Proponente Anexará en su propuesta cuadro de resumen de la oferta presentada.

19. PRESENTACION DE LA OFERTA EN ORIGINAL Y COPIA:

Las propuestas con toda la información necesaria y documentación requerida debe presentarse en original y una (1) copia, debidamente foliadas, identificándolas como original, o como copia, según corresponda, argolladas y rotuladas con el nombre del proponente, dirección, teléfono, fax, en sobre separado, cerrado, numerado y con el siguiente título:

Se tendrán en cuenta las propuestas que se ajusten a cada una de las normas específicas, requisitos obligatorios y anexos de estos pliegos de condiciones. La propuesta debe contener:

- ✓ Oficio remitario
- ✓ Información general
- ✓ Documentación requerida, de acuerdo a lo indicado en estos términos.
- ✓ Propuesta Económica y Forma de Pago que solicita
- ✓ Condiciones generales de la Prestación del servicio

Las propuestas serán estudiadas realizando un análisis comparativo de las mismas sobre los aspectos legales, de experiencia, técnicos y financieros. Se llevará a cabo de forma conjunta por parte de los Miembros de la Junta Directiva, a la evaluación de las propuestas se le asignará el puntaje que

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA RIT. 808.007.769-0 | PROCESO: COMUNICACIONES | | |
| | PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS | Prosperidad | CODIGO: GE-PLP1 FECHA: 17-12-2016 VERSION: 1 |

corresponda a cada una, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente documento.

20- RECHAZO DE LA PROPUESTA: Las propuestas serán rechazadas al encontrarse cualquiera de las siguientes irregularidades:

1. Omisión de la firma del proponente
2. Entrega extemporánea de la propuesta, es decir que la presente después de la hora y fecha señalada para el cierre de recepción de las ofertas.
3. Falta de vigencia de cualquiera de los documentos exigidos o de algún requisito para que el documento sea válido.
4. Enmendaduras, tachones o borrones que alteren la nitidez o claridad de los documentos integrantes de la propuesta.
5. No estar acreditada la Universidad ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para efectuar dicho proceso de selección de personal. O no encontrarse vigente la acreditación.
6. La ausencia de documentos necesarios para la comparación de las propuestas será causal para no proceder a su evaluación.
7. Cuando se encuentre que el proponente este incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución y la Ley.
8. Cuando se compruebe inexactitud o falsedad en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta.
9. Cuando las especificaciones técnicas y/o requisitos obligatorios ofrecidas por el proponente no cumplan con lo mínimo establecido en estos términos de referencia.
10. Cuando se demuestre la injerencia del proponente en la etapas de evaluación ponderación y adjudicación de las ofertas.
11. Cuando el valor de la propuesta supere el valor estimado del contrato ofrecido por el Hospital.

21- SANEAMIENTOS DE DOCUMENTOS: La Junta Directiva de la ESE HLSML se reserva el derecho a requerir que se subsanen las omisiones o errores puramente formales que se presenten en los documentos de la propuesta, no necesarios para la comparación de las propuestas.

22- SANCIONES A LOS OFERENTES QUE INCUMPLAN:

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; si el adjudicatario no llegare a cumplir con las obligaciones establecidas, y especialmente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente dentro del término que se haya Señalado, LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA requerirá de manera formal al oferente y presentará las acciones legales pertinentes conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados

23- ADJUDICACION Y COMPETENCIA:

Previa evaluación de las propuestas por parte de los Miembros de la Junta Directiva se procede a adjudicar el Contrato a la propuesta más favorable Económica y técnicamente a la ESE, entendiendo ésta como aquella que obtuvo mayor puntuación al momento de aplicar y verificar los diferentes criterios de evaluación que ponderaron el puntaje. La adjudicación se efectuará en la fecha indicada en el cronograma de estos pliegos, por medio de acto administrativo motivado que se notificará personalmente al proponente favorecido, y se comunicará a todos los demás participantes, contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

Parágrafo: En el evento que haya presentado una sola oferta, o que presentadas varias ofertas sólo se encuentre habilitada una. Se procederá a adjudicar a ésta el contrato, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos y la oferta económica no supere el presupuesto oficial.

Carrera 24 con Calle 7 esquina Telefax (5) 4182783 Cel. 3114145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------|
|  R.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTÍN DE LOBA NIT. 806.007.769-0 | PROCESO: COMUNICACIONES | | |
| | PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS | Prosperidad | CODIGO: GE-FLP1 FECHA: 17-12-2016 VERSION: 1 |

24. ACTO DE ADJUDICACIÓN:

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Hospital y al Adjudicatario.

24.1 EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, por causas que le sean imputables a él, se procederá a iniciar las acciones legales pertinentes y el reconocimiento de los perjuicios causados por incumplimiento de seriedad de la oferta. El Hospital llamará al segundo proponente que haya cumplido con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones.

25- DECLARATORIA DE DESIERTA:

Si dentro del plazo establecido en el cronograma no se presenta oferente alguno, la Junta Directiva podrá declarar desierta la convocatoria de que tratan estos pliegos de condiciones; o si las que se presentaron no cumplieron con los requisitos de condiciones contenidos en este documento, es decir, cuando la Junta Directiva no posea elementos de juicio para seleccionar en forma objetiva el contratista. Esta declaración se hará mediante acto administrativo motivado en el que se indicarán de manera detallada las razones que fundamentan la adopción de tal decisión.

26- ELABORACION DEL CONTRATO:

La elaboración del contrato respectivo, se hará de acuerdo con las normas legales colombianas, en especial la contenida en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y las condiciones generales de los pliegos de condiciones, el cronograma y la propuesta favorecida. Podrán incluirse en éste las cláusulas exorbitantes de que trata la Ley 80 de 1.993 y demás normatividad aplicable.

27- INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA:

27.1 PRECIO:

Los precios en las propuestas deberán expresarse en pesos Colombianos. Los oferentes deben incluir en la propuesta valor de los servicios objeto de la invitación.

27.2 FORMA DE PAGO:

La Junta Directiva de la ESE HLSML aplicará puntuación a las propuestas que ofrezcan formas de pago más favorables a la ESE. Tal como se indicará en lo relacionado con Evaluación de las Propuestas.

El valor de la propuesta y la forma de pago que solicite el proponente será objeto de evaluación, tal como se indicará en el aparte pertinente, que determina la forma de asignación de puntajes.

El valor de la propuesta y la forma de pago será objeto de evaluación, tal como se indicará en el aparte pertinente, que determina la forma de asignación de puntajes.

28- REQUISITOS PARA EXAMINAR:

Las personas Jurídicas Nacionales, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de la contratación y un año más, igualmente, que se encuentran acreditadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. Declarar el proponente, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de que trata la normatividad vigente, en especial el artículo 8 de la ley 80 de 1993, La Constitución Nacional y las demás normas reglamentarias vigentes, además de las causales sobrevivientes en la ejecución del contrato y determinadas en el artículo 9º de la Citada ley.

Carrera 24 con Calle 7 esquina Telefax (5) 4182783 Cel. 3114145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOISA RIT. 804.007.769-0 | PROCESO: COMUNICACIONES | | PROSPERIDAD PROCESOS | CODIGO:GE-FLP1 FECHA:17-12-2015 VERSION:1 |
| | PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS | | | |

29- DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA:

1. Carta de presentación de la propuesta, en la cual se indicará el nombre, la dirección, número telefónico del proponente, el valor y el plazo de la oferta, manifestando además que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
2. Certificado de existencia y representación legal del proponente.
3. Certificados, actas de liquidación o documentación similar que acredite la experiencia de los concursos realizados para Hospitales con el fin de escoger Gerentes para Empresas Sociales del Estado de cualquier nivel.
4. Certificados sobre la experiencia de la Universidad respecto a los programas de posgrados en salud con los que cuenta.
5. Resolución de acreditación vigente, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).
6. Relación de Personal utilizar en la ejecución del contrato y sus Hojas de Vida, con los respectivos soportes, certificando su idoneidad y conocimientos específicos en seguridad social en salud y experiencia en el sector salud superior tres (3) años. De igual forma los títulos al igual que la experiencia deben ser acreditados.
7. Metodología y Cronograma de ejecución del concurso de aspirantes con finalización y listado de elegibles, respetando las garantías y los términos mínimos que establecen la ley y decretos que reglamentan la materia.
8. Cuadro resumen de la oferta.
9. Certificado por parte del oferente de encontrarse al día con los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

30- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La evaluación se realizará en 2 etapas y tendrá como puntaje máximo 100 puntos, que serán asignados previa revisión de documentos habilitantes, de la siguiente forma:

30.1 REQUISITOS HABILITANTES O EVALUCION LEGAL:

Consiste en la revisión de la totalidad de los documentos que contiene la propuesta original de acuerdo a los requerimientos de este pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Para lo cual la Junta Directiva de la ESE tendrá un plazo de un (1) día hábil para evaluar, y de esta forma determinar si la propuesta se acoge a lo solicitado, y calificarla como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**. En caso de presentarse una propuesta con concepto de **NO CUMPLE**, Automáticamente será descalificada y no será tenida en cuenta para los siguientes pasos de la evaluación, es decir Técnica y Económica.

A) CUMPLE O NO CUMPLE . B) PUNTUACIÓN:

30.2 EVALUACION TECNICA: (90 puntos)

Las propuestas serán estudiadas por el Comité evaluador, así:

30.2.1. Evaluación del Número de Procesos que acredite haber realizado el proponente para la selección de aspirantes al cargo de Gerente de Empresas Sociales del Estado, de cualquier Nivel:

La ponderación será de Cincuenta (50) Puntos que se aplicarán de la siguiente forma:

El Oferente que demuestre la realización hasta su final de Un proceso de Selección para la escogencia de Gerente, obtendrá Diez (10) Puntos.

El Oferente que demuestre la realización hasta su final de hasta Dos (2) procesos de Selección, para la escogencia de Gerente, obtendrá Veinte (20) Puntos.

El Oferente que demuestre la realización hasta su final de hasta Tres (3) procesos de Selección, para la escogencia de Gerente, obtendrá Treinta (30) Puntos.

Carrera 24 con Calle 7 esquina Telefax (5) 4182783 Cel. 3114145513
E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LORA RUT. 806.007.769-0 | PROCESO: COMUNICACIONES | |
| | PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS | Prosperidad |

El Oferente que demuestre la realización hasta su final de hasta Cuatro (4) procesos de Selección, para la escogencia de Gerente, obtendrá Cuarenta (40) Puntos.

El Oferente que demuestre la realización hasta su final de Cinco (5) o más procesos de Selección, para la escogencia de Gerente, obtendrá Cincuenta (50) Puntos.

30.2.2 Postgrados en Gerencia en Salud, Auditoría y calidad en Salud, Seguridad Social en salud. Cinco (5) Puntos al oferente que certifique al menos que la Institución de Educación Superior o Universidad oferente cuenta con un programa de postgrado en las áreas referidas.

30.2.3 Experiencia de los Profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud y experiencia en el sector salud, superior a Cinco (5) años vinculados a la Universidad oferente. Para este aspecto se tendrán máximo de Quince (15) Puntos que se aplicarán de la siguiente forma:

- Profesional en medicina con estudios de post grado correspondientes a: Maestría en Salud Pública (o afines), especialización en atención médica y hospitalaria (o afines) y experiencia docente debidamente acreditada en post grados en salud se le asignan Siete (7) Puntos. Si este profesional solo acredita la maestría se le otorgarán tres (3) puntos. Si además acredita la especialización se le asignan cinco (5) puntos y si sumado a lo anterior acredita la experiencia docente indicada obtendrá la máxima puntuación de quince (15) puntos.
- Médico Especialista en Administración en Salud con experiencia en Gerencia Hospitalaria y de Instituciones de Salud. Cuatro (4) Puntos. Si Este profesional solo acredita la Especialización se le asignarán dos (2) Puntos.
- Medico con maestría y experiencia docencia universitaria en postgrados en salud Cuatro (4) Puntos. Si Este profesional solo acredita la maestría se le asignará dos (2) Puntos.

De igual forma la Universidad debe certificar que el grupo de Profesionales que ofrece para prestar los servicios ha participado en anteriores procesos de selección para Gerentes de Hospitales.

NOTA: Es necesario aportar hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes documentales.

30.2.4 RESUMEN FACTORES DE EVALUACION PROPUESTA TECNICA:
50 PUNTOS LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA
40 PUNTOS LOS REQUISITOS DE ESTUDIOS
TOTAL: 90 PUNTOS

30.2.4.5 DATOS DE LAS CERTIFICACIONES: Todas las certificaciones deberán contener los siguientes Elementos:

- Firma del Representante Legal.
- Tiempo de la prestación o ejecución de otros procesos de selección.
- Nombre de la E.S.E. y nivel de complejidad en la que se realizó el concurso.
- Las certificaciones que expida la Universidad no deben tener una fecha superior a tres meses a partir del momento en el que se presente la propuesta.
- Actas de Liquidación o documento similar donde conste que la Institución oferente suscribió y llevó hasta su culminación procesos para la

Carrera 24 con Calle 7 esquina Telefax (5) 4182783 Cel. 3114145513
 E-mail: hospital_san_martin@yahoo.es

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------|
|  E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA INT. 806.807.789-0 | PROCESO: COMUNICACIONES | | |
| | PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES EXTERNAS | Prosperidad | CODIGO: GE-PLP1 FECHA: 17-12-2015 VERSION: 1 |

escogencia de Gerentes de Hospital, y que los aporta a fin que sean tenidos en cuenta como experiencia que arroja puntuación.

30.3 ASPECTO ECONOMICO O DE LA OFERTA: Las propuestas que superen las etapas anteriores tendrán una evaluación económica con un puntaje máximo de (Diez) Puntos que se distribuirán de la siguiente forma:

30.3.1 La propuesta de menor costo, cinco (5) Puntos y de manera ponderada de acuerdo a su cercanía al presupuesto oficial las demás

30.3.2 La Propuesta que presente como forma de pago un 100% al final, tendrá Cinco (5) Puntos. La que solicite un anticipo del 20% tendrá 4 Puntos, la que solicite un 30% de Anticipo tendrá 3 Puntos, la que solicite 40% de Anticipo tendrá 2 Puntos, la que solicite 50% de anticipo tendrá un (1) Punto.

30.4 RESUMEN FACTORES DE EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA:

METODOLOGIA OFRECIDA EN LA PROPUESTA. Acorde con la normatividad vigente en el tema de Selección de Gerentes.

31- EVALUACION OFERTA ECONOMICA:

PROPUESTA DE MENOR COSTO; Se aplica la máxima puntuación posible a la propuesta más baja. Para las demás de forma ponderada. A mayor precio menor puntuación.

5 PUNTOS

FORMA DE PAGO SOLICITADA POR EL OFERENTE.

SUBTOTAL 100% Final 5 Ptos.

20% Anticipo 4 Ptos.

30% Anticipo 3 Ptos

40% Anticipo 2 Ptos.

50% Anticipo 1 Pto.

EVALUACION OFERTA ECONOMICA: 10 PUNTOS

5 PUNTOS LA PROPUESTA DE MENOR COSTO
5 PUNTOS A LA PROPUESTA QUE SOLICITE EL 100% DEL PAGO TOTAL A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DEL CONCURSO.
TOTAL: 10 PUNTOS.

EVALUACION TÉCNICA: 90 PUNTOS

TOTAL: 100 PUNTOS

31. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate una vez evaluadas las etapas legal y técnica, se procederá de la siguiente forma:

Se le asignará a la oferta que mayor puntaje haya obtenido en la participación por Mayor número de concursos que haya realizado para Instituciones Hospitalarias, para la escogencia de Gerente.

Si con los anteriores criterios no puede desempatar se procederá a dar prioridad a la propuesta que primero fue radicada en fecha y hora o en orden de radicación.

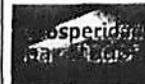
Carrera 24 con Calle 7 esquina Telefax (5) 4182783 Cel. 3114145513
 E-mail: hospita_san_martin@yahoo.es



E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN
DE LOBA
NIT. 806.007.769-0

PROCESO: COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: COMUNICACIONES
EXTERNAS



CODIGO: GE-PI.PI
FECHA: 17-12-2015
VERSION: 1

Finalmente, si aún con lo expuesto no es posible la escogencia de la Universidad por los Requisitos anteriores, se decidirá por el VOTO DEL PRESIDNETE DE LA JUNTA.

32. CONDICIONES GENERALES

32.1: PLAZOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Surtido el trámite pertinente de selección del contratista debe este, proceder a aportar póliza que ampare los siguiente riesgos:

- Póliza Cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor del 10% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
- Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales por el 10% del valor del contrato con vigencia del contrato y tres (3) años más.
- Póliza que ampare la calidad del servicio por el 20% del valor del contrato con vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Trámites para los cuales se le concede un plazo de tres (3) días hábiles.

- Si se establece algún anticipo, póliza pertinente que le de garantía a la ESE en el buen manejo del anticipo.

32.2. PLAZOS PARA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO:

Surtido el trámite del numeral anterior, se requerirá al contratista para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación a suscribir el contrato, y deberá estar presto a cumplir con los requisitos de ejecución.

32.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del contrato, deberá procederse a la liquidación del contrato por parte de la oficina jurídica, quien elaborará el acta respectiva para la firma de las partes dentro de los dos meses siguientes a la culminación. Dicha liquidación deberá ser de común acuerdo entre las partes.

32.4 INTERVENTORIA DEL CONTRATO: La supervisión directa del contrato será a cargo del funcionario que para tal efecto se designe.

32.5 FACTURACIÓN Y PAGO:

Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar el informe de actividades y cuenta de cobro con sus respectivos soportes, en el primer día del plazo establecido para cada uno de los pagos, en el evento que se haya pactado anticipo y pagos parciales. Si la forma de Pago solicitada por el oferente fue un solo pago a la terminación del concurso, este procederá únicamente al haberse ejecutado la totalidad del objeto contractual.

PUBLICACIONES: Página WEB de la ESE, www.hospitalsanmartindeloba.org.
Pagina WEB del Municipio de SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, cartelera Gerencia del Hospital, acceso a la Secretaría de Salud municipal e invitación a través de diario de amplia circulación.

Publicado en San Martín de Loba, Bolívar, a los doce (12) días del mes de mayo de 2016.


PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


SECRETARIA AD-HOC JUNTA DIRECTIVA

miembros
lo contra-
s con ma-
declaró el
Departa-
d Pública
antes So-
tales de la
ora.
extrapola
se pue
más de la
población
ciudades
contami-
mayor al
que sólo
en aire que
normas.
tación de
a prensa,
en todas
eluso pre-
e pobres,
des están
mejorar la
aire, pero
a mayoría
an en la
contami-
al no debe
como una

en el 2015 para fomentar la
lectura en los estudiantes de
todas las regiones del país,
por medio de los bibliotecarios
que hacen parte de la
Red Nacional de Bibliotecas
Públicas, como estrategia

cha (capítulos I y VIII), de
Miguel de Cervantes; Romeo
y Julieta, de William Shakes-
peare; El Patito Feo, de Hans
Christian Andersen; y Meñi-
que, de José Martí.

IMPRESORES LA LIBERTAD

SE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Informa a todos los interesados en participar en
la selección de la Universidad para el concurso
publico y abierto que se dio apertura al proceso de
Convocatoria N°. 001 de 2016

PARA:

Selección de una Universidad o Institución de Edu-
cación Superior, publica o privada, acreditada ante la
Comisión Nacional del Servicio Civil, que se encargue
de realizar el Concurso Público y Abierto de Méritos
para la designación de Gerente de Ampresa Social del
Estado hospital local San Martín de Loba-del Municipio
de San Martín de Loba Bolívar.

Información del proceso en la página de la entidad
www.hospitalsanmartindeloba.org y página de Con-
tratación Colombia Compra Eficiente-SECOP

de
Ta
m
E
5
N
d
L
U
E

63

IMPRESORES LA LIBERTAD ILL EMPRESA UNIPERSONAL E.U. RECIBO DE CAJA No. 87987
Nit 802.013.175-6

Recibimos: E S E HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA Nit. 806007769 Fecha: 31/08/2016
Direccion: CRA 21 CON CALLE 7 ESQ
Ciudad: SAN MARTIN DE LOBA Vendedor: 18 IMPRESORES LA LIBERTAD ILL EU

Observaciones: CANCELA EJEMPLARES DE ARCHIVO AUTENTICADO DE MAYO 14 Y JUNIO 13 - 2016

| Codigo | Cuenta | Documento Cruce | No. DOC | Vencimiento | Debitos | Creditos |
|----------|---------|-----------------|---------|-------------|-----------|-----------|
| 11050501 | CAJA | RC | 87987 | 31/08/2016 | 10,000.00 | .00 |
| 13050501 | CARTERA | F3 | 5392 | 31/08/2016 | .00 | 10,000.00 |

La Suma de: DIEZ MIL PESOS M/CTE.

| | |
|------------|-----------|
| Cheque No. | Total |
| | 10,000.00 |

| | | |
|------------------------|-----------|-----------|
| Realizado por: ARACELY | Revisado: | Aprobado: |
|------------------------|-----------|-----------|

IMPRESORES LA LIBERTAD ILL EMPRESA UNIPERSONAL E.U. Factura de Venta No. AE 5392
802.013.175-6 Facturación Autorizada según resolución
CARRERA 53 55 - 166 DIAN No. 20000192331 del 1 al 20000 da
2491175 Fecha 06/01/2016. Impreso por computador.
BARRANQUILLA - ATLANTICO - COLOMBIA

Cliente: E S E HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA Fecha (DM/AAAA): 31/08/2016
Nit/cc: 806, 007, 769 Tele. 4182769 Vencimiento: 31/08/2016
Dirección: CRA 21 CON CALLE 7 ESQ Ciudad: SAN MARTIN DE Vendedor: IMPRESORES LA LIBERTAD

| ITEM | DESCRIPCION | CANT | PRECIO | AMTO. | SUBTOTAL |
|------------------------------------------------------------------------|-------------|------|----------|-------|-----------|
| 20 | EJEMPLARES | 2 | 5,000.00 | .00 | 10,000.00 |
| AUTENTICACION DE 2 EJEMPLARES DE ARCHIVO DE MAYO 14 Y 13 DE JUNIO/2016 | | | | | |

Forma de pago ---> CONTADO Suma 10,000.00
SON: DIEZ MIL PESOS M/CTE. Descuento
IVA .00
RetenFuente .00
Neto a Pagar 10,000.00

- Exento de retención en la fuente D.R. 2771/23, art. 40.
- Servicio excluido del IVA E.T. art. 475 Num. 21
- Cancelar el valor de esta factura en cheque girado a favor de IMPRESORES LA LIBERTAD ILL EMPRESA UNIPERSONAL S.U.

EVODIAS

Elaborada Por: Recibida a Satisfacción:

Esta factura de venta se emite en sus efectos fiscales y legales a una letra de cambio conforme a los artículos 921, 922, 923, 924 del C.V.

TEX (S) 3491175 - 3491131 - 3492924 - 3492935 - 3491226 Cartera: 3492923 Email: facturacion@lalibertad.com.co

bases con ma-
sos", declaró el
r del Depart-
Salud Pública
firmantes So-
obientales de la
los Dora.

lectura en los estudiantes de
todas las regiones del país,
por medio de los bibliotecas
rios que hacen parte de la
Red Nacional Bibliotecas
Públicas con el apoyo de la
una extrapolación de los
datos se han
que más de
la población
de en ciudades
nivel de contami-
5 veces mayor al
dato y que solo
aspira un aire que
con las normas.
presentación de
atos a la prensa,
calco que en todas
ones, incluso pre-
ntemente pobres,
s ciudades están
riendo mejorar la
de su aire, pero
lo que "la mayoría
idades van en la
dirección".
nabargo, la contami-
n ambiental no debe
servada como una
dad en los países
s: "hay ciertas ciu-
s que pertenecen a
s con pocos recursos
e han mejorado la
od de su aire y eso
ay promotor".
MS atribuye más de
lliones de muertes al
a la contaminación
aire, causada por la
vada concentración
partículas pequeñas y
as que provocan diver-
enfermedades -cancer
pulmón y enfermeda-
s respiratorias- y au-
enta el riesgo de derr-
cerebral y cardiopatía.

SE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOBA

ena (capítulos 1 y 2) de
Miguel de Cervantes, Romeo
y Julieta, de William Shakes-
peare El Patito Feo, de Hans
Christian Andersen, y Mont-
gane, de José Martí.

Informa a todos los interesados en participar en
la selección de la Universidad para el concurso de
público y abierto que se dio apertura al proceso de
Convocatoria N.º 001 de 2016
PARA:

Selección de una Universidad o Institución de Edu-
cación Superior, pública o privada, acreditada ante la
Comisión Nacional del Servicio Civil, que se encargue
de realizar el Concurso Público y Abierto de Méritos
para la designación de Gerente de Empresa Social del
Estado hospital local San Martín de Loba Bolívar.
de San Martín de Loba Bolívar.

Información del proceso en la página de la entidad
www.hospitalсанmartindeloba.org y página de Con-
tratación Colombia Compra Eficiente-SECOP

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL FONDO GANADERO DEL ATLANTICO S.A. EL FONDO GANADERO DEL ATLANTICO S.A. CONVOCACION A:

En atención al Art. 37 de la Reforma Estatutaria mediante Escritura Pública N.º 3782 de fecha Diciembre 19 de 1996 del Fondo Ganadero del Atlántico S.A., convoca a la celebración de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que se realizará el día 08 de Junio de 2016 a las 9:00 A.M., en el Auditorio de CILEDCO, ubicado en la carrera 36 N.º 53-47.

ORDEN DEL DIA

- 1º Informe Estado Actual de la Sociedad Fondo Ganadero del Atlántico S.A.
- 2º Definir el Futuro de la Sociedad Fondo Ganadero del Atlántico S.A.
- Los Accionistas que no puedan concurrir personalmente podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poderes debidamente autenticados, los que deben presentarse en la Secretaría a más tardar dos (02) días hábiles antes de la fecha de la celebración de la Asamblea.

RICARDO ROSALES ZAMBRANO PRESIDENTE
MÓNICA PAEZ GUZMAN GERENTE

por este derrame de ACPM. De los caudales de estos ríos viven en la zona de Pescadero una trescientas familias, quienes sacan el agua para

biental que se está pidiendo a las comunidades por ahora no consumir el agua y espera por lo menos 24 horas.

les, pero manos del

enterar-
u contra
febrero
la justicia
ntraba en
compañía

abogado
cional de
ntera con
tendía in-
lombiano

le respon-
ntre esos,
mento de
s, interés
ración de
miento ili-
lavado de
peculado

IMPRESORES EN LIBERTAD

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN LA CARRERA 21 CON CALLE 7 ESQUINA, SE PERMITE CONVOCAR A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE GERENTE, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020.

Fecha de la invitación: Lunes 13 de junio de 2016.

Funciones y Requisitos del Cargo: Los requisitos del cargo son los establecidos en el artículo 22.3.3 del Decreto 785 de 2005 y las funciones están contenidas en el artículo 4 del Decreto 139 de 1996.

Asignación básica del empleo: (\$3.463.469)

Fecha, Horario y Lugar de Inscripción de candidatos: Diez días hábiles después de la publicación de este aviso de convocatoria en la página web de la Universidad de Medellín, www.udem.edu.co

Para efectos de consultas del proceso favor remitirse al ACUERDO Nro. 010 de junio 07 2016, está disponible en la página web del Municipio de San Martín de Loba, www.sanmartindeloba-bolivar.gov.co, en la Página Web de la E.S.E, Hospital Local San Martín de Loba, www.hospitalsanmartindeloba.org. y de la Universidad de Medellín, link Selección de Gerentes, www.udem.edu.co para su consulta.

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
Original Firmado

responder por la

IMPRESORES LA LIBERTAD ILL EMPRESA UNIPERSONAL E.U.
 802.013.175-6
 CARRERA 53 55 - 166
 3491175
 BARRANQUILLA - ATLANTICO - COLOMBIA

Factura de Venta No. AB 3561
 Facturación Autorizada según resolución
 DIAN No. 20000192331 del 1 al 20000 de
 Fecha 06/01/2016. Impresa por computador.

Cliente: E S E HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
 Nit/cc: 806, 007, 769 Tels. 4182760
 Dirección: CRA 21 CON CALLE 7 ESQ Ciudad: SAN MARTIN DE
 Fecha (D/M/AAAA) 11/06/2016
 Vencimiento 11/06/2016
 Vendedor: IMPRESORES LA LIBERTAD

| ITEM | DESCRIPCION | CANT | PRECIO | %DIO. | SUBTOTAL |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------|-----------|--------------|------------|
| 04 | BLANCO Y NEGRO PAG. CORRIENTE | 16 | 20,000.00 | .00 | 640,000.00 |
| VALOR DE SU AVISO REF: AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA QUE SE PUBLICARA EL 13 DE JUNIO/2016 EN PAGINA CORRIENTE TAMAÑO AVISO: 2 COL X 9 CMS | | | | | |
| NOTA: RECLAMAR CERTIFICACION EL 14 DE JUNIO TRASER FACTURA | | | | | |
| SON: TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. | | | | | |
| - Exento de retención en la fuente D.R. 2778/83, Art. 4°. | | | | | |
| - Servicio excluido del IVA E.T. Art. 476 Num. 21. | | | | | |
| - Cancelar el valor de esta factura en cheque cruzado a favor de IMPRESORES LA LIBERTAD ILL EMPRESA UNIPERSONAL E.U. | | | | | |
| | | | | Suma | 640,000.00 |
| | | | | Desccto. | .00 |
| | | | | IVA | .00 |
| | | | | ReteFuente | .00 |
| | | | | Neto a Pagar | 640,000.00 |

EVODIAS

Elaborada Por:

Recibida a Satisfacción:

Esta factura de venta se asimila en sus efectos Jurídicos y Legales a una Letra de Cambio conforme a los artículos 521, 772, 773, 774 del C.C.

PBX(S) 3491175 - 3491131 - 3492934 - 3493935 - 3491226 Carrera: 3493932 Email: facturacion@lalibertad.com.co

IMPRESORES LA LIBERTAD ILL EMPRESA UNIPERSONAL E.U.
 802.013.175-6
 CARRERA 53 55 - 166
 3491175
 BARRANQUILLA - ATLANTICO - COLOMBIA

Factura de Venta No. AB 2889
 Facturación Autorizada según resolución
 DIAN No. 20000192331 del 1 al 20000 de
 Fecha 06/01/2016. Impresa por computador.

Cliente: E S E HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA
 Nit/cc: 806, 007, 769 Tels. 4182760
 Dirección: CRA 21 CON CALLE 7 ESQ Ciudad: SAN MARTIN DE
 Fecha (D/M/AAAA) 13/05/2016
 Vencimiento 13/05/2016
 Vendedor: IMPRESORES LA LIBERTAD

| ITEM | DESCRIPCION | CANT | PRECIO | %DIO. | SUBTOTAL |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------|-----------|--------------|------------|
| 04 | BLANCO Y NEGRO PAG. CORRIENTE | 16 | 20,000.00 | .00 | 620,000.00 |
| VALOR DE SU AVISO REF: CONCURSO PUBLICO PROCESO DE CONVOCATORIA # 001 DE 2016 QUE SE PUBLICARA EL 14 DE MAYO/2016 EN PAGINA CORRIENTE TAMAÑO AVISO: 2 COL X 8 CMS | | | | | |
| NOTA: RECLAMAR CERTIFICACION EL 16 DE MAYO TRASER FACTURA | | | | | |
| SON: TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. | | | | | |
| - Exento de retención en la fuente D.R. 2778/83, Art. 4°. | | | | | |
| - Servicio excluido del IVA E.T. Art. 476 Num. 21. | | | | | |
| - Cancelar el valor de esta factura en cheque cruzado a favor de IMPRESORES LA LIBERTAD ILL EMPRESA UNIPERSONAL E.U. | | | | | |
| | | | | Suma | 620,000.00 |
| | | | | Desccto. | .00 |
| | | | | IVA | .00 |
| | | | | ReteFuente | .00 |
| | | | | Neto a Pagar | 620,000.00 |

EVODIAS

Elaborada Por:

Recibida a Satisfacción:

Esta factura de venta se asimila en sus efectos Jurídicos y Legales a una Letra de Cambio conforme a los artículos 521, 772, 773, 774 del C.C.

PBX(S) 3491175 - 3491131 - 3492934 - 3493935 - 3491226 Carrera: 3493932 Email: facturacion@lalibertad.com.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
NIT: 800.043.486-8



67

DECRETO No. 066
(De septiembre 09 de 2016)

"Por medio del cual se hace el nombramiento de la Gerente de la E.S.E.
Hospital Local de San Martín de Loba, Bolívar"

El Alcalde del municipio de San Martín de Loba, Bolívar, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 315 de la Constitución Nacional, 6 de la ley 10 de 1.990, 192 de la ley 100 de 1.993, 91 de la Ley 136 de 1.994, 44 de la ley 715 de 2.001, art 20 de la ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

- 1- Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Carta política y el numeral 2 del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1.994, son funciones de los Alcaldes dirigir la acción administrativa de los municipios, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
- 2- Que el artículo 6 de la ley 10 de 1.990, establece que la dirección y prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, que comprende los hospitales locales, los centros y puestos de salud, le corresponde a los municipios; es decir, que los Alcaldes tienen la responsabilidad de su prestación.
- 3- Que, igualmente, el artículo 192 de la ley 100 de 1.993, establece que los directores de los hospitales públicos de cualquier nivel de complejidad serán nombrados por el jefe de la respectiva entidad territorial que haya asumido los servicios de salud; y, como quiera que el municipio de San Martín de Loba, Bolívar fue certificado asumiendo la prestación de estos servicios, es el Alcalde de éste municipio quien está obligado a nombrar al gerente del Hospital Local.
- 4- Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001, también, dispone que es competencia de los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Plaza Principal de San Martín de Loba Palacio Municipal Tel (5) 4182729, Fax (5) 4182729
Código Postal 33530
Web www.sanmartindeloba-bolivar.gov.co Email alcaldia@sanmartindeloba-bolivar.gov.co



[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]



- 5- Que el Artículo 20 de la ley 1797, dice: "Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial... Corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el departamento. Sigue manifestando éste artículo que: "Los Gerentes o Directores de la Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años ..."
- 6- En el Parágrafo transitorio del mencionado artículo se establece: "Para el caso de los Gerentes o Directores de la Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley, hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos continuarán ejerciendo el cargo para el cual fueron nombrados o reelegidos.
Los procesos de concurso que al momento de entrada la vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento de Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la ley 1438 de 2.011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.
Del mismo modo en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la República procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo."
- 7- Que el decreto 1427 de 2016 determina la evaluación de competencias para el nombramiento de gerentes de Empresas Sociales del Estado y determina la responsabilidad en el representante legal de la entidad territorial y expresa en su articulado lo siguiente:
- Artículo 2.5.3.8.5.1. *Evaluación de competencias.* Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la



Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

- Artículo 2.5.3.8.5.3. *Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.* Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.
 - Artículo 2.5.3.8.5.5. *Nombramiento.* El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del Cargo y Demuestre las competencias requeridas.
- 8- Que se procedió al estudio de la hoja de vida de la Doctora **DINA LUZ LEÓN RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.108.538 y revisada la hoja de vida se acoge a lo estipulado en el Artículo 22 del Decreto 785 de 2005, cumpliendo con los requisitos exigidos en el mismo.
- 9- Que se realizó la evaluación escrita de la Doctora **DINA LUZ LEON RODRIGUEZ** acorde a lo establecido en la resolución 680 del 02 de Septiembre de 2016 Emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública, dicha evaluación fue satisfactoria.

Que en merito a lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a la Doctora **DINA LUZ LEÓN RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.108.538 como Gerente en propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de Loba, Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento del periodo institucional como Gerente de la Doctora **DINA LUZ LEON RODRIGUEZ** se unifica con el periodo institucional del alcalde municipal y va hasta el 31 de marzo de 2020, y de acuerdo a los artículos 72,73 y 74 de la ley 1438 de 2011, podrá ser desvinculado,



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
 NIT: 800.048.488-2



70

mediante la calificación insatisfactoria del informe de gestión, por destitución o por vía judicial de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO: La Doctora DINA LUZ LEON RODRIGUEZ; a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá 10 días hábiles para decidir si acepta el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo a las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del empleado Nombrado y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Martín de Loba, Bolívar a los Nueve (09) del mes de septiembre de 2.016

ADALBERTO MENCO NAVARRO
 Alcalde Municipal

Revisó y elaboró
 Asesor Jurídico

Plaza Principal de San Martín de Loba, Palacio Municipal Tel (5) 4182729, Fax (5) 4182729
 Código Postal 33530
 Web www.sanmartindeloba-bolivar.gov.co Email alcaldia@sanmartindeloba-bolivar.gov.co



= Es fiel copia de su Original =
Se emite a las 9 días del mes de Septiembre - 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA,
 MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA
 Secretaria del Interior Municipal

EN SAN MARTIN DE LOS ANJOS 10 (diez) años del
 MES de Febrero del 2016 años A.S.P.M., Se presenta
 la señora LUZ ENITH GONZALEZ ARZUZAR,
 identificada con cedula de ciudadanía N.º. 39.019.337
 expedida en el Banco Magdalena. con el fin de tomar
 posesion como MIEMBRO Y REPRESENTANTE DEL
 SECTOR DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS del area administrativa
 ante la Junta directiva del ESE Hospital local
 en merito de lo que consta en el acta del 10
 de febrero del 2016, suscrita por la asamblea
 N.º 20-02 de fecha 5 febrero del 2016, el designado
 para este empleo los siguientes documentos, para
 la validación: Fotocopia de cedula de ciudadanía,
 certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales,
 vigencia de la documentación anterior, la cedula de
 salud, y con el juramento de ingreso, con las siguientes
 palabras: yo, con el juramento de Ingreso lo presento
 con fe muy bien y cumpliendo los deberes de mi empleo
 de designado.

RECIBIDO el presente tramite Se da la constancia de lo
 actuado hoy 10 febrero del año 2016
 en las A.S.P.M.

LUZ ENITH GONZALEZ ARZUZAR
 LUZ ENITH GONZALEZ ARZUZAR
 posesionada

MARIA JOSE NIETO
 MARIA JOSE NIETO
 SECRETARIA DE SAUD

ACTA DE POSESIÓN No.027

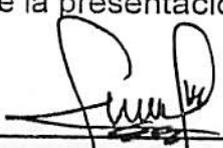
FECHA: 09 de Septiembre de 2016

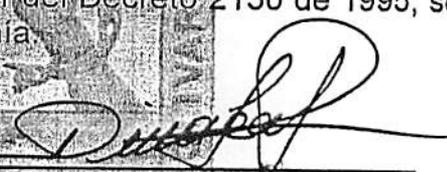
En el Municipio de San Martín de Loba se presentó al Despacho del Alcalde Municipal o del Secretario del interior de San Martín de Loba, la señora DINA LUZ LEON RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.108.538 de San Martín de Loba, con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente de La E.S.E. Hospital Local de San Martín de Loba NIT.806.007.769-0, con asignación básica mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/C

\$3.463.469.00 moneda corriente, al cual fue nombrado con carácter de Gerente en propiedad por Decreto número 066 de 09 de septiembre de 2016, con efectos fiscales a partir del día 09 de septiembre de 2016. Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Constitución y en los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones Vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


ABDEL MIER PADILLA
Secretario del Interior Mpal
FIRMA QUIEN POSESIONA


DINA LUZ LEON RODRIGUEZ
C.C N° 23.108.538 San Martín de L.
FIRMA DE LA POSESIONADA

El Alcalde la declaro legalmente posesionada.

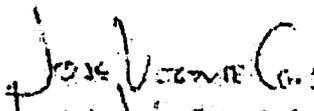

ADALBERTO JESUS MENCO NAVARO
Alcalde Municipal

ACTA DE POSESIÓN 017 DE 2013

En San Martín de Loba, Bolívar a los 10 (diez) días del mes de Octubre de 2013 a las 3:38 PM Se presentó en la oficina de la Secretaría de Salud Municipal el Señor Ruben Dario Flori Gutierrez con C.C. N° 85.440.365 del Bono Magdalena con el fin de tomar posesión como miembro y representante del Sector Científico interno ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Martín Loba, como consta en el acta del 28 de Septiembre de 2013. El designado presentó copia del Documento de Identidad, Certificados de antecedentes disciplinarios, certificados de antecedentes judiciales. Verificar la documentación anterior. La Secretaría de Salud le formó el juramento de rigor, con las formalidades legales, bajo cuya gravedad y solemnidad prometió cumplir muy y fielmente los deberes que le impone su designación.

Ajotado al presente término, se dejó iniciada de lo actuado hoy 10 de Octubre de 2013 a las 3:40 PM.


 Ruben Dario Flori Gutierrez
 POSESIONADO.


 JOSE VICENTE
 SECRETARIO DE SA



UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
NIT 800434962



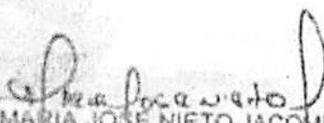
San Martín De loba Bolívar-abril 25-2016

ACTA DE POSESION

En san Martín de loba el Día 25 de abril del 2016 Se Presentó en la oficina de la secretaria de salud el señor JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MONTENEGRO, IDENTIFICADO CON C.C N°, 3962413, para legalizar su posesión como representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, y dar cumplimiento al establecido en el DECRETO 2903 DE 2011, en su Artículo 7. "Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de salud", para lo cual se hizo revisión del currículo del posesionado cumplimiento a cabalidad con los Requisitos y anexos en su Hoja de vida, por lo tanto se le da cumplimiento al dicho proceso.

Se deja constancia de lo anterior el Día 25 de abril del 2016, en san Martín de loba Bolívar


JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MONTENEGRO
C.C. 3962413


MARIA JOSE NIETO JACOME
C.C.45749062

Plaza Principal de San Martín de Loba, Palacio Municipal, Tel (5) 4182729, Fax (5) 4182729
Código Postal, 133530
Web www.sanmartindeloba-bolivar.gov.co Email alcaldia@sanmartindeloba-bolivar.gov.co

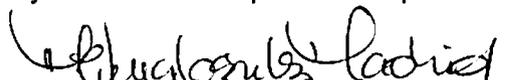
 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
1991



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DÉCIMO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T. y C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez doy cuenta a usted, informándole que el presente medio de control fue repartido a este Despacho bajo el número 13001 33 33 013 2016 00233 00 y se encuentra pendiente para resolver sobre la admisión.


MILENA GONZÁLEZ MADRID
Secretaria

Cartagena de Indias D.T. y C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 695

Radicación: 13001 33 33 013 2016 00233 00

Medio de Control: Nulidad Electoral

Identificación de las Partes:

Demandantes: José Miguel Rodríguez Montenegro
Rubén Darío Mora Gutiérrez
Luz Enith González Arzuzar

Demandado: Dina Luz León Rodríguez

ASUNTO: **Admite Demanda.**
Niega suspensión provisional

Los señores José Miguel Rodríguez Montenegro, Rubén Darío Mora Gutiérrez y Luz Enith González Arzuzar, en su condición de miembros de la Junta Directiva de la ESE Hospital Local de San Martín de Loba, a través de apoderado judicial, instauraron demanda en ejercicio del medio de control de nulidad electoral contra el Decreto No. 066 de 9 de septiembre de 2016, expedido por el señor Adalberto Jesús Menco Navarro, en su condición de Alcalde de San Martín de Loba –Bolívar, por medio del cual designó a la señora Dina Luz León Rodríguez como Gerente en propiedad de la ESE Hospital de San Martín de Loba.

Revisada la demanda se encuentra que el Despacho es competente para tramitar el presente medio de control con fundamento en los criterios funcional y territorial, porque:

- Conforme el artículo 155 numeral 9 de la Ley 1437 de 2011 los juzgados administrativos conocerán en primera instancia de la nulidad de los actos de elección, distintos de los de voto popular, que no tengan asignada otra competencia y de actos de nombramiento efectuados por autoridades del orden

municipal, en municipios con menos de 70.000 habitantes que no sean capital de departamento.

En el presente asunto se trata de la nulidad de la designación de la señora Dina Luz León Rodríguez como Gerente en propiedad de la ESE Hospital Local de San Martín de Loba, para el periodo institucional de 1 de abril de 2016 a 30 de marzo de 2020, acto de nombramiento de una autoridad municipal, la cual, conforme el dato indicado por el DANE¹, cuenta con menos de 70.000 habitantes.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 156 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011, para determinar la competencia por razón de territorio en los asuntos de nulidad, se tendrá en cuenta el lugar donde se expidió el acto.

En el caso subjudice, este lugar correspondió al Municipio de San Martín de Loba –Bolívar, lugar de ubicación de la ESE Municipal, de competencia de este juzgado, y el acto administrativo demandado fue proferido por la máxima autoridad municipal del ente territorial.

La demanda cumple con los requisitos de procedibilidad señalados en la ley, así:

- Caducidad: A tenor del artículo 164, numeral 2º, literal a) de la Ley 1437 de 2011, la demanda electoral debe incoarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al de su publicación, tratándose de nombramientos de funcionarios públicos.

En el presente caso, el acto administrativo demandado se expidió el 9 de septiembre de 2016, siendo comunicado a la demandada el mismo día, de acuerdo al acta de posesión visible a folio 71 del expediente.

Desde esta fecha, los 30 hábiles siguientes al nombramiento se cumplían el 24 de octubre de este año, fecha en que se radicó la demanda, conforme al acta de reparto aportada a folio 76, siendo por lo tanto, oportuna.

- La conciliación extrajudicial no es requisito de procedibilidad aplicable a este asunto por tratarse de una acción pública y porque la Ley 1437 de 2011 no lo consagró en forma expresa, como si lo hizo en los medios de control previstos en el inciso primero del artículo 161 ibidem.

El artículo 277 de la Ley 1437 de 2011 indica que la demanda cuando se demanda el nombramiento de un cargo unipersonal la demanda se notificará personalmente en la dirección suministrada por el demandante, mediante entrega de copia de la providencia que haga el citador a quien deba ser notificado, previa identificación de este mediante documento idóneo, y suscripción del acta respectiva en la que se anotará la fecha en que se practica la notificación, el nombre del notificado y la providencia a notificar.

En atención que los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena no cuentan con citador mediante el cual pueda surtirse la notificación, y el lugar de trabajo de la demandada es en el Municipio de San Martín de Loba, fuera de la sede del juez del conocimiento, se procederá en los términos del artículo 37 a comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín de Loba.

Por otro lado, como en el presente caso el particular demandado no es persona que deba estar inscrita en el registro mercantil, y la parte actora no indica su domicilio

¹ http://www.dane.gov.co/files/censo2005/PFRFRII_PDF_CG2005/13667JT000_PDF

actual, se practicara su notificación de acuerdo a las reglas señaladas en la Ley 1437 de 2011 y los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Cuestión accesoria.

Petición de suspensión provisional del acto administrativo contenido en el Decreto No. 066 de 9 de septiembre de 2016

1. Objeto de la solicitud.

La parte actora, con fundamento en los artículos 238 de la Constitución Política y el artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, solicita se decrete la suspensión provisional de la designación de la licenciada Dina Luz León Rodríguez, como Gerente en propiedad de la ESE Hospital Local de San Martín de Loba-Bolívar.

2. Argumentos de la parte demandante:

Señala que se presenta la violación ostensible de las normas constitucionales – artículos 13, 29 y 40 y legales –*parágrafo transitorio del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016*, por parte del Alcalde del Municipio de San Martín de Loba, al nombrar en propiedad de manera facultativa a la Gerente de la ESE Hospital Local de esa entidad territorial, desconociendo el concurso de méritos que en esos momentos se adelantaba para proveer ese cargo, el cual se encontraba en la etapa de convocatoria abierta, siendo imperioso escoger al integrante de la terna de elegibles que luego de finalizado obtenga el primer lugar, como de forma específica lo indica dicho parágrafo.

3. Marco normativo y jurisprudencial.

El artículo 238 de la Constitución Política consagra que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo podrá suspender provisionalmente, por los motivos y con los requisitos que establezca la Ley, los efectos de los actos administrativos que sean susceptibles de impugnación por vía judicial.

En desarrollo de dicha disposición constitucional, el artículo 229 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 229. PROCEDENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES. En todos los procesos declarativos que se adelanten ante la Jurisdicción, antes de ser notificado, el auto admisorio de la demanda o en cualquier momento del proceso, a petición de parte debidamente sustentada, podrá el Juez o Magistrado competente decretar, en providencia motivada, las medidas cautelares que considere necesarias para proteger y garantizar provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia, de acuerdo con lo regulado en el presente capítulo.

La decisión sobre la medida cautelar no implicará nulidad del acto administrativo.”

En armonía con lo anterior, el artículo 231 de la Ley 1437 de 2011 señala que la suspensión provisional de un acto administrativo puede decretarse por violación de las disposiciones invocadas o del estudio de las pruebas, requisitos a partir de los cuales se puede adoptar la suspensión provisional del acto acusado, así:

“ARTÍCULO 231. REQUISITOS PARA LAS MEDIDAS CAUTELARES. Cuando se pretenda la nulidad o suspensión provisional de sus efectos proceden las medidas cautelares invocadas en la demanda o en la solicitud que se adopten de manera separada.”

tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. Cuando adicionalmente se pretenda el restablecimiento del derecho y la indemnización de perjuicios deberá probarse al menos sumariamente la existencia de los mismos.

En los demás casos, las medidas cautelares serán procedentes cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que la demanda esté razonablemente fundada en derecho.
2. Que el demandante haya demostrado, así fuere sumariamente, la titularidad del derecho o de los derechos invocados.
3. Que el demandante haya presentado los documentos, informaciones, argumentos y justificaciones que permitan concluir, mediante un juicio de ponderación de intereses, que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla.
4. Que, adicionalmente, se cumpla una de las siguientes condiciones:
 - a) Que al no otorgarse la medida se cause un perjuicio irremediable, o
 - b) Que existan serios motivos para considerar que de no otorgarse la medida los efectos de la sentencia serían nugatorios³.

Como la jurisprudencia ha resaltado, se trata de "una reforma sustancial, si se tiene en cuenta que (...) habilita al Juez a realizar un estudio no simplemente superficial de la solicitud de la medida sino que incluye la apreciación de las pruebas aportadas al efecto"². Esto, por cuanto en el marco de la nueva normatividad establecida en la Ley 1437 de 2011, para la suspensión provisional se prescindió de la "manifiesta infracción" vigente en el Decreto 01 de 1984, lo cual se ha interpretado en el sentido que "la nueva normativa presenta una variación significativa en la regulación de esta figura, por cuanto la norma obliga al Juez administrativo a realizar el análisis entre el acto y las normas invocadas como transgredidas y a estudiar las pruebas allegadas con la solicitud"³.

Sobre las medidas cautelares, el Consejo de Estado – Sección Quinta, en providencia de fecha 13 de septiembre de 2012, con ponencia de la Consejera Dra. Susana Buitrago Valencia, precisó:

"La nueva norma precisa entonces a partir de que haya petición expresa al respecto que: 1º) la procedencia o suspensión provisional de los efectos de un acto que se acusa de nulidad puede darse si la violación de las disposiciones invocadas, surge, es decir, aparece desde esta instancia procesal –cuando el proceso apenas comienza-, como conclusión: i) análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores adas como violadas, o ii) del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. Además, señala que esta medida cautelar se debe solicitar, ya con fundamento en el mismo concepto de violación de la demanda, o ya en lo que el demandante al respecto en escrito separado.(...)"

Visto el contenido de la suspensión provisional formulada y una vez confrontada las disposiciones demandadas con las normas que se invocan como fundamento de dicha el Despacho llega a la conclusión que en esta

² Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, auto de 31 de julio de 2013, Rad. No. 11001032-018 00. C.P. Dr. Guillermo Vargas Ayala.
³ Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, auto del 3 de diciembre de 2012. Rad. No. 11001032-018 00. C.P. Dr. Guillermo Vargas Ayala.

instancia no existen elementos materiales para suspender de forma provisional los efectos del acto administrativo demandado.

Las razones para sostener esto son:

En el caso concreto, si bien es cierto la medida de suspensión provisional tiene como sustento el *parágrafo transitorio del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016* que dispone que los procesos de concurso abierto que se hallen en convocatoria o en cualquiera de sus etapas con el fin de elegir y nombrar el Gerente de una empresa social del Estado debe proceder a su culminación y, por tanto, nombrara a quien obtenga mayor puntaje, también lo es, que dicho parágrafo faculta a los Alcaldes a proceder al nombramiento discrecional del Gerente de dichas entidades cuando el concurso ha sido declarado desierto.

En el caso que nos ocupa está acreditado, y se puede constatar en la página web de la entidad, que en efecto se convocó a concurso público de méritos, que al parecer adelanta la Universidad de Medellín, para proveer el cargo de Gerente de la ESE del Municipio de San Martín de Loba, pero no existe en el plenario prueba o constancia alguna que permita colegir que en efecto se presentaron personas al mismo o por el contrario este se declaró desierto, evento en este último en el cual el Alcalde Municipal se hallaba facultado para nombrar discrecionalmente al Gerente de la Empresa Social del Estado.

A criterio del Juzgado causaría un perjuicio mayor para la dirección y manejo de empresa social del Estado dejar acéfala la dirección de la misma, ya es una carga en efecto de la Junta Directiva ejercer un control a la gestión del Gerente para verificar el cumplimiento de las metas, debido manejo y dirección de la entidad.

Tampoco considera el Juzgado que al no otorgarse la medida en este momento se tendría efectos nugatorios el fallo, pues por orden constitucional este tipo de acciones tienen tiempo perentorio para su trámite y decisión.

En consecuencia, el despacho considera que no están dados los requisitos del artículo 231 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para decretar la suspensión del acto administrativo acusado.

En consecuencia el Despacho, **DISPONE:**

1°. **ADMITIR** la demanda de nulidad electoral presentada por Los señores José Miguel Rodríguez Montenegro, Rubén Darío Mora Gutiérrez y Luz Enith González Arzuzar contra el Decreto No. 0066 de 9 de septiembre de 2016, expedido por el Alcalde del Municipio de San Martín de Loba -Bolívar.

2°. **NOTIFICAR**, por estado, el auto admisorio a la parte actora remitiendo mensaje de datos al buzón electrónico albeacuro@hotmail.com (artículo 171 numeral 1 del C.P.A.C.A.)

3°. **NOTIFICAR** al Agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado a través del correo electrónico dispuesto para notificaciones, tal como lo señala el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

4°. **NOTIFICAR** personalmente al señor Alcalde Municipal del ente territorial, remitiendo al buzón de notificaciones electrónicas del Municipio de San Martín de Loba copia de la demanda y el auto admisorio

5°. **COMISIONAR** al Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín de Loba para que notifique de manera personal a la señora Diana Luz León Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.108.538, quien se localiza en la carreta 21 con calle 7 esquina del Municipio de San Martín de Loba, y para los efectos anteriores procederá a suscribirá acta en la que se anotará la fecha en que se practica la notificación, el nombre del notificado y la providencia a notificar, como lo establece el artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, y hará entrega a la demandada de copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia.

Igualmente, se le advertirá a la demandada que que conforme lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 1437 de 2011 cuenta con el término de 15 días siguientes a la notificación para contestar la demanda y aportar al pruebas que tenga en su poder

En atención de la prelación que tienen las acciones electorales deberá realizarse la notificación dentro de los dos días siguientes al recibo de la misma.

6°. **NOTIFICAR** la admisión de la demanda, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, al señor Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

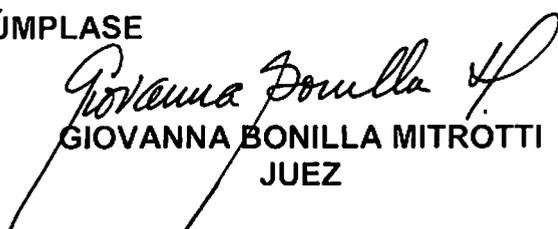
7°. **CORRER TRASLADO** a la demandada, al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de quince (15) días, plazo que comenzará a correr una vez surtida la notificación personal para que pueda contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y/o presentar demanda de reconvenición (artículo 172 de la Ley 1437 de 2011).

8°. **INFORMAR** a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la rama judicial, y mediante emisora radial con cobertura en el Municipio de San Martín de Loba la existencia del proceso, esto último será a costa dela parte demandante

9°. **NEGAR** la suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

10° **RECONOCER** personería al abogado Alveiro Acuña Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.081.650.069 e inscrito con tarjeta profesional No. 216.228 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte accionante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNA BONILLA MITROTTI
JUEZ

Dcc